FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No 254 -DIGSANEJC/ESM BAS02-2021, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021".

BARRANQUILLA - JULIO DE 2021

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contratosesm1015@hotmail.com

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar No. 254- DIGSANEJC/ESM BAS02-2021cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la Regional UNO; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de la FF.MM en FF.MM en Barranquilla, Malambo, Santa Marta, Aracataca, Valledupar, La Loma, Riohacha, Buenavista y Albania.

En las vigencias anteriores no se han ejecutado contratos por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA.**

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS.

Es necesario señalar que dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se verificó la información de procesos celebrados por otras unidades ejecutoras, cuyo objeto son similares al del presente proceso. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Contratación Mínima Cuantía y selección abreviada, así:

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2020	433-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	404-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE ONCOLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020	MENOR CUANTÍA	$ 400.000.000	GRUPO ONCOLOGICOO INTERNACIONAL S.A	4 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	179/DIGSA-CENAC REGIONAL	153-CENAC REGIONAL NEIVA-	DISPENSARIO MEDICO NEIVA -	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ONCOLOGIA PARA ESM BASPC	MENOR CUANTÍA	$ 140.000.000	LIGA CONTRA EL CANCER	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y

	NEIVA-ESM-BASPC09-2020	ESM-BASPC09-2020	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	09) PARA LA PRESENTE VIGENCIA			SECCIONAL HUILA		CELEBRADO
2020	MC315-DIGSA/DMBUG-2020	MC3178-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA HEMATOLOGIA-ONCOLOGIA Y GINECOLOGIA ONCOLOGICA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2020"	MINIMA CUANTÍA	$ 80.000.000	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECILIALIZADA IPS SAS	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2019	MC-130 CENAC NEIVA ESMBASPC09 2019	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 120 CENAC REGIONAL NEIVA 2019	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN ONCOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA".	MINIMA CUANTÍA	$ 50.000.000	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	180 DIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, debe velar por la salud de sus usuarios y beneficiarios, razón por la cuál debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la atención y prestación de servicios médicos especializados la Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Por lo tanto, como medio para facilitar y mejorar la calidad de vida de la población se requiere contratar la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021".**

Con el fin de brindar una atención oportuna e integral y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BICAR, es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, éste debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto es fundamental la contratación de aquellos bienes o servicios con los cuales no se cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

El MDN - Ejercito Nacional a través del ESM BAS02– BARRANQUILLA y como unidad centralizadora, debe propender por el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades; a fin de cubrir las necesidades propias del ESM-BICAR por tanto, tiene la responsabilidad de ofrecer servicios para "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021"**que residen en la ciudad de Santa Marta, su jurisdicción y sus localidades, debido a que esta población requiere los servicios de atención de manera idónea.

El ESM en cumplimiento de su misión, presta el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, para los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios fortaleciendo su desarrollo integral, evitando que por falta de estos servicios pudiesen poner en peligro su integridad y la vida del paciente, se debe garantizar los servicios médicos y hospitalarios en CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, que ayuden al paciente, por lo cual se requiere su contratación.

2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Siguiendo las pautas que nos da el Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados y beneficiarios.

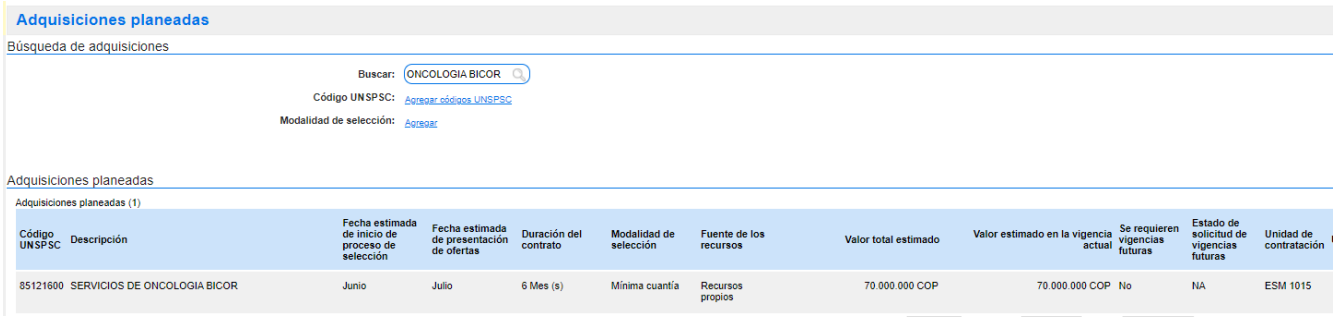
La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1 y el ESM-BICOR, dentro de su capacidad instalada no cuenta con los servicios médicos en consulta y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la especialidad de oncología que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con prestadores de servicios externos **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021", MEDIANTE OAP 001 DE 2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 2020 EMITIDA POR LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO**, con la finalidad de brindar la atención de casos prioritarios según formulación por parte del personal de especialistas, con el único propósito de prestar un óptimo servicio y atención a los **6.179** usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares regional uno que llegase a necesitar el servicios médicos en consulta y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la especialidad de oncología.

Estos requerimientos **DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA** para el ESM BAS02 BARRANQUILLA y sus unidades centralizadas ESM-BICOR tiene relación directa con el rubro presupuestal **"A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES – SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA" RECURSO 10**

PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021:

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BAS 02 publicado en SECOP II. (Imagen anexa)



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: ONCOLOGIA BICOR

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
85121600	SERVICIOS DE ONCOLOGIA BICOR	Junio	Julio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	70.000.000 COP	70.000.000 COP	No	NA	ESM 1015

2.2. RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Existe concordancia entre los bienes y/o servicios a adquirir dentro del proceso para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021"** y el rubro presupuestal **"A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA" RECURSO 10**

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados del rubro mencionado anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

2.3. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

2.3.1.1. ANALISIS ECONOMICO

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021",** Objeto de este proceso, se enmarcan dentro del Sector terciario en la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD",** donde están inmersas las entidades que están en capacidad de prestar los servicios determinados en este proceso.

COLOMBIA: BALANCE 2020 Y PERSPECTIVA 2021

Caracterizar el año 2020 resulta difícil porque las transformaciones son muchas en aspectos de la vida familiar, comercial, políticas públicas, empresarial e internacional. También se podría hablar de una sexta revolución industrial, donde la transformación digital que era un proyecto para el futuro pasó a ser una necesidad apremiante, se aceleró y llegó para quedarse en los hogares, las empresas, los gobiernos, la educación. El COVID-19 obligó a todos los países a implementar medidas restrictivas y de confinamiento. Por el lado de las personas, la movilidad mundial se redujo a su mínima expresión llegando a caer hasta en un 50% en abril de 2020. Todas estas medidas se tradujeron en un fuerte impacto sobre la actividad de operación de las empresas, la movilidad de las personas, la distribución de los productos, el abastecimiento de los bienes y servicios, es decir, en términos económicos enfrentamos una crisis doble, la de la oferta y la de la demanda, con características y posibles soluciones diferentes.
En estas condiciones el 2020 fue un año de recesión económica. La economía mundial caerá a una tasa del -4.4%, se esperaba un crecimiento del 3.4%. A pesar de que todos los países se vieron afectados, el deterioro económico ha presentado un comportamiento heterogéneo. Las economías avanzadas (-5.8%) muestran signos de una caída más pronunciada que las economías en desarrollo (-3.3%). América Latina hace parte del grupo de economías con mayor impacto, se prevé una caída del -8.1% para el 2020. En Colombia, la tasa de crecimiento económico se ha comportado en la misma línea, se espera que el año cierre con una tasa alrededor del -8%. A diferencia de otros países, Colombia está viviendo por primera vez en su historia reciente una recesión económica, en estos somos totalmente novatos, quienes ya lo han vivido nos llevan gran ventaja.

El 2021 se espera sea un año de recuperación a nivel mundial explicado en gran parte por un rebote estadístico, con una mayor operación de los distintos sectores económicos a la registrada en 2020. Para la economía mundial, se estima un crecimiento de 5,2% en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,2%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 5%. La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

FUENTE: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI: (http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf)

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

La pandemia por coronavirus o COVID-19 ha afectado a muchos de los países del mundo. Sus efectos negativos no se limitan a la esfera de la salud pública, sino que además se extienden al ámbito económico como consecuencia de las medidas de aislamiento que muchos de los países del mundo han impulsado para contener la propagación del virus y así evitar el colapso de los sistemas de salud y disminuir los efectos negativos sobre la población. En el caso de Colombia, el aislamiento implicó la interrupción en la operación de la mayoría de las actividades económicas, siendo las únicas excepciones los servicios de salud, el abastecimiento de bienes esenciales y la prestación de servicios notariales y bancarios. En los meses siguientes al inicio de la cuarentena se flexibilizaron algunas de las restricciones para permitir que otros sectores de la economía operaran. De esta manera, la industria manufacturera, la construcción y el comercio, entre otros, han reanudado sus operaciones bajo protocolos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio de sus trabajadores.

El 2020 ha sido un año definitorio para el sector de la salud, en todos los países y sus contextos. En Colombia, la evolución de las circunstancias particulares en este ámbito devela un éxito importante frente al manejo de la pandemia, mejorías en la prestación de servicios de salud, y pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de una reforma que va más allá de los típicos ajustes reglamentarios del pasado, considerando las transformaciones socioeconómicas y las perspectivas de los actores que hoy lo conforman.

Casi tres décadas en las que se alcanzó su protección sanitaria y se desarrollaron herramientas que ya se consideran claves para su funcionamiento. Hoy los modelos internacionales buscan un mayor acercamiento hacia el aseguramiento desde los riesgos individuales, manejo integral del paciente y el uso permanente de la medicina familiar. Todo ello a través de pólizas adquiridas o de un régimen común para toda la población.

De la mano del COVID-19, el sector de la salud a nivel nacional ha sorteado una serie de desafíos complejos, muchos de los cuales se han logrado vencer por el trabajo conjunto del Gobierno nacional y las autoridades regionales. Entre los resultados se destacan la adecuación del sistema y la transferencia de recursos extraordinarios para su fortalecimiento. Sin embargo, quedaron al descubierto complejidades que ha enfrentado el sistema desde años atrás. Particularmente, el aumento en el gasto y la disminución relativa de las fuentes han configurado un equilibrio menos estable de las finanzas.

Adicionalmente, la pérdida de ingresos del sector y, en general, de la economía durante los meses de aislamiento seguramente aumentará la presión de gasto sobre el sistema. A estos factores se suman otros como la transición demográfica y el cambio tecnológico.

Sobre el panorama del sector salud nacional, Anif en su comentario económico del 23 de octubre de 2020, titulado Retos del sistema de salud en la post-pandemia, proyecta un gasto en el aseguramiento que se incrementaría en los próximos diez años a 6,6 % del PIB.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

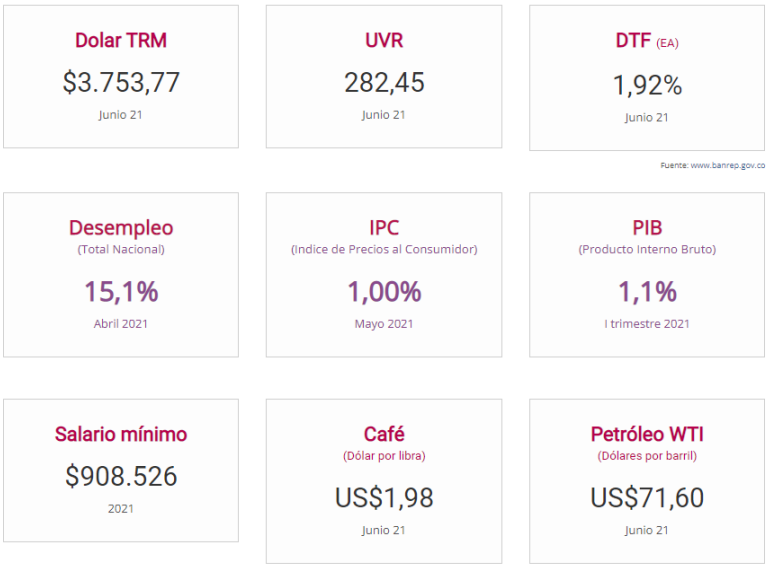
El Sistema Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

La protección social se ha consolidado a través del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro del cual están los Sistemas de Pensiones, de Riesgos Profesionales y de Seguridad Social en Salud, con los que se provee de servicios y de asistencia social a la población.

En particular el Sistema de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 de 1993 y modificado mediante la Ley 1122 de 2007, ha separado las funciones de aseguramiento y administración de los recursos financieros de la de prestación misma de servicios; cuenta con dos regímenes, el contributivo de obligatoria afiliación para quienes son empleados o tienen capacidad de pago y el subsidiado, para la población pobre que es priorizada a través de una encuesta de focalización para garantizarles servicios con recursos principalmente provenientes del Estado. Con la Sentencia T-760 de la Corte Constitucional se ha ordenado la igualdad en los planes de beneficios para los dos regímenes, lo cual se ha convertido en una prioridad en desarrollo actualmente, que tiene su primera aproximación a través del Acuerdo 03 de 2009, de la Comisión de Regulación en Salud (CRES)

Los afiliados a salud en Colombia son 45.562.645 a marzo de 2021[1]; La mayor participación de afiliados corresponde a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) por las EPS-S del Régimen Subsidiado con un total de 23.986.760 afiliados (53%), seguida por las del régimen Contributivo con 21.575.885 de afiliados (49%).

INDICADORES ECONÓMICOS

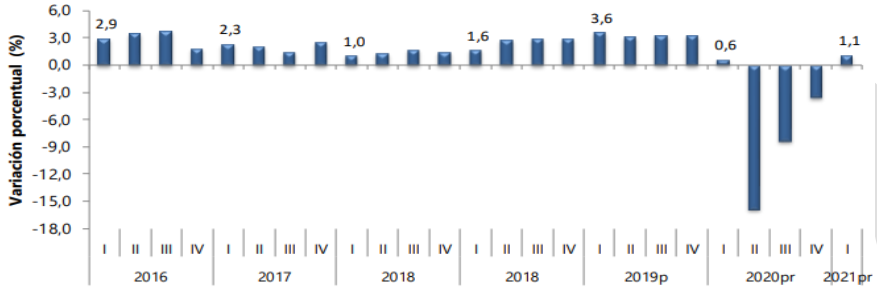


EL PRODUCTO INTERNO BRUTO

[1] https://www.adres.gov.co/BDUA/Estad%C3%ADstica/Reporte-afiliados-por-departamento

I trimestre 2021 preliminar

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I-2021[pr]-I



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

ESM BAS 02

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr]- I / 2020[pr]-I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,3	1,8
Explotación de minas y canteras	-15,0	6,8
Industrias manufactureras	7,0	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,3	0,7
Construcción	-6,0	17,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	5,5
Información y comunicaciones	2,6	4,9
Actividades financieras y de seguros	4,9	1,1
Actividades inmobiliarias	1,7	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	3,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	-0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,6	11,1
Valor agregado bruto	**1,0**	**3,3**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,6	1,4
Producto Interno Bruto	**1,1**	**2,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Sin embargo, hubo cuatro ramas que presentaron contracciones durante el primer trimestre. Estas fueron explotación de minas y canteras (-15%), construcción (-6%), servicios de electricidad, gas y agua (-1,3%), y comercio, transporte y servicios de comida (-0,8%).

Aunque el país esté atravesando momentos de incertidumbre por las negociaciones del paro, los bloqueos, los cierres por ola de contagios y una reforma tributaria todavía en pausa, analistas apuntan que hay factores que pueden impulsar un crecimiento de la economía que supere el 5% en 2021.

Colombia recibió la buena noticia de que la economía en el primer trimestre registró un crecimiento de 1,1% debido, principalmente, a un repunte de febrero y marzo.

Por eso es que, precisamente, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de marzo mostró un alza de 11,8%. Según el Dane, los sectores de comercio, reparación, transporte, alojamiento, industrias manufactureras y la agricultura aportaron en 7,9 puntos porcentuales a ese resultado.

Juan Daniel Oviedo, director del DANE, explicó que uno de los contextos que favorecieron a ese escenario positivo de marzo fueron el levantamiento de restricciones de movilidad, que hicieron que algunos sectores pudieran retomar su senda de recuperación.

Aunque la economía ha mostrado unas señales negativas, que están atadas a la difícil coyuntura social y política, los analistas también coinciden en que los buenos resultados del PIB del primer trimestre sorprendieron positivamente y mostraron que la economía creció más rápido de lo esperado.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,8%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 1,3%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7%.
-

Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr] -I/ 2020[p] -I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,8	-1,3
Educación	1,7	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	8,5	5,7
Administración pública y defensa[2]	**3,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

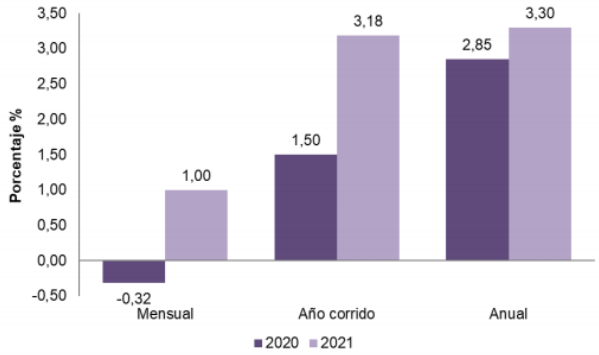
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

Mayo 2021

IPC Variaciones
Total nacional
Mayo 2020 - 2021



El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2021 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,37%) y Restaurantes y hoteles (0,86%).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2021, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con abril de 2021, una división se ubicó por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (con 5,37%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,86%), Transporte (0,33%), Muebles, artículos para el hogar (0,32%), Salud (0,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Recreación y cultura (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Educación (0,06%) y por último, Información y comunicación (-3,17%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,04	0,01	5,37	0,88
TOTAL	100,00	-0,32	-0,32	1,00	1,00
Restaurantes y hoteles	9,43	-0,03	0,00	0,86	0,08
Transporte	12,93	-0,47	-0,06	0,33	0,04
Muebles, artículos para el hogar	4,19	-1,69	-0,07	0,32	0,01
Salud	1,71	0,43	0,01	0,27	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,20	-0,06	0,24	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	-0,11	-0,01	0,24	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,28	0,00	0,22	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,04	0,00	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,28	-0,01	0,08	0,00
Educación	4,41	0,04	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-3,12	-0,13	-3,17	-0,13

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,00%), se ubicaron en la división de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, la cual aportó 0,88 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido del IPC por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), dos divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,18%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,88%) y por último, Educación (4,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Restaurantes y hoteles (3,00%), Transporte (2,48%), Muebles, artículos para el hogar (2,22%), Salud (1,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,79%), Bienes y servicios diversos (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,71%), Prendas de vestir y calzado (1,57%), Recreación y cultura (-0,29%) y, por último, Información y comunicación (-5,31%).

IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,10	0,94	10,88	1,72
Educación	4,41	4,87	0,22	4,77	0,20
TOTAL	100,00	1,50	1,50	3,18	3,18
Restaurantes y hoteles	9,43	1,69	0,16	3,00	0,29
Transporte	12,93	-0,46	-0,06	2,48	0,32
Muebles, artículos para el hogar	4,19	-0,48	-0,02	2,22	0,09
Salud	1,71	2,69	0,05	1,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,03	0,34	1,79	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	1,60	0,09	1,72	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,55	0,03	1,71	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,10	0,00	1,57	0,06
Recreación y cultura	3,79	0,42	0,02	-0,29	-0,01
Información y comunicación	4,33	-5,71	-0,24	-5,31	-0,22

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2021, el IPC registró una variación de 3,30% en comparación con mayo de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (9,52%), Restaurantes y hoteles (4,76%), Transporte (4,34%) y por último, Salud (4,12%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (2,77%), Bienes y servicios diversos (2,64%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,58%), Muebles, artículos para el hogar (1,73%), Información y comunicación (0,32%), Recreación y cultura (-0,03%), Prendas de vestir y calzado (-2,33%) y, por último, Educación (-7,11%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2020 - 2021

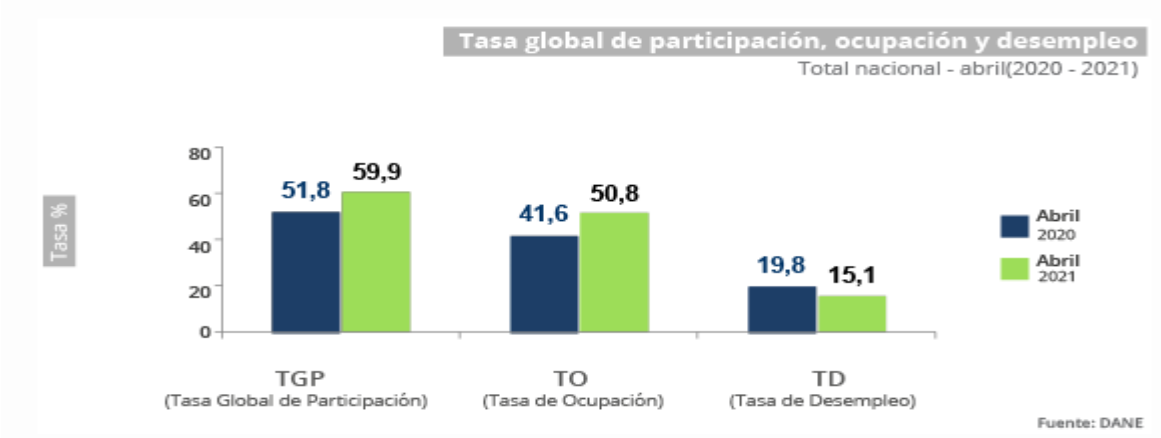
		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	7,57	1,16	9,52	1,53
Restaurantes y hoteles	9,43	3,37	0,32	4,76	0,45
Transporte	12,93	1,14	0,15	4,34	0,55
Salud	1,71	4,48	0,08	4,12	0,07
TOTAL	100,00	2,85	2,85	3,30	3,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,85	0,05	2,77	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,50	0,13	2,64	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,37	0,78	2,58	0,85
Muebles, artículos para el hogar	4,19	0,04	0,00	1,73	0,07
Información y comunicación	4,33	-4,89	-0,21	0,32	0,01
Recreación y cultura	3,79	3,07	0,11	-0,03	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,33	0,01	-2,33	-0,09
Educación	4,41	5,96	0,27	-7,11	-0,33

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DESEMPLEO

Total nacional

Para el mes de abril de 2021, la tasa de desempleo fue 15,1%, lo que representó una reducción de 4,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8).

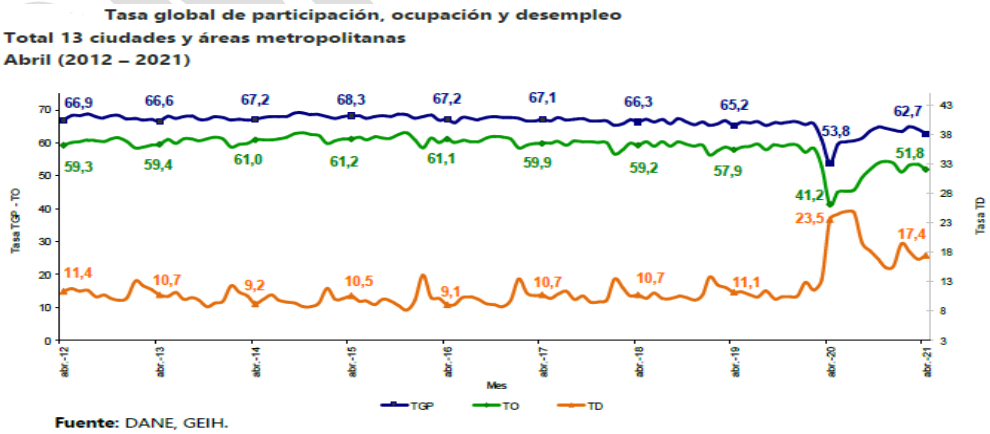


La tasa global de participación se ubicó en 59,9%, lo que significó un aumento de 8,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (51,8%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 50,8%, lo que representó un aumento de 9,2 puntos porcentuales comparado con abril de 2020 (41,6%).

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.465 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción e Industria manufacturera con 5,2, 3,6 y 3,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En abril de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 17,4%, lo que significó una disminución de 6,1 puntos porcentuales comparado con abril de 2020 (23,5%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 62,7%, presentando un aumento de 8,9 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2020 (53,8%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 51,8%, lo que significó un aumento de 10,6 puntos porcentuales respecto a abril de 2020 (41,2%).



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según ramas de actividad trimestre móvil febrero 2020 - abril 2021

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.695 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción e Industrias manufactureras con 1,8, 1,2 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Febrero - abril (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Feb - Abr 21	Feb - Abr 20	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.695	19.687	100,0	1.008	
Comercio y reparación de vehículos	4.009	3.661	19,4	348	**1,8**
Construcción	1.493	1.258	7,2	235	**1,2**
Industrias manufactureras	2.332	2.142	11,3	190	**1,0**
Alojamiento y servicios de comida	1.618	1.481	7,8	137	**0,7**
Transporte y almacenamiento	1.553	1.485	7,5	67	**0,3**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.699	1.660	8,2	39	**0,2**
Actividades inmobiliarias	243	217	1,2	25	**0,1**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.285	1.268	6,2	17	**0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	257	246	1,2	11	**0,1**
Información y comunicaciones	315	306	1,5	9	**0,0**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.206	3.201	15,5	5	**0,0**
Explotación de minas y Canteras	166	177	0,8	-10	**-0,1**
Actividades financieras y de seguros	278	297	1,3	-18	**-0,1**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.239	2.271	10,8	-32	**-0,2**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.

Indicadores del mercado laboral de las 23 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil febrero – abril 2021

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:

- Riohacha: Tasa de desempleo 22,7%; tasa global de participación 57,3%; tasa de ocupación 44,3% y tasa de subempleo objetivo 20,6%.
- Quibdó: Tasa de desempleo 21,6%; tasa global de participación 48,5%; tasa de ocupación 38,0% y tasa de subempleo objetivo 3,2%.
- Cúcuta AM: Tasa de desempleo 20,9%; tasa global de participación 60,2%; tasa de ocupación 47,6% y tasa de subempleo objetivo 13,3%.

Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:

- Barranquilla AM: Tasa de desempleo 11,1%; tasa global de participación 60,3%; tasa de ocupación 53,6% y tasa de subempleo objetivo 15,8%.
- Cartagena: Tasa de desempleo 11,5%; tasa global de participación 55,9%; tasa de ocupación 49,5% y tasa de subempleo objetivo 9,3%.
- Pasto: Tasa de desempleo 14,1%; tasa global de participación 66,8%; tasa de ocupación 57,4% y tasa de subempleo objetivo 13,7%.

2.3.1.2. ANALISIS TECNICO

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que el servicio objeto del presente proceso, se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía igualmente se pudo constatar por parte del comité técnico estructurador que un número representativo de entidades del sector público adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, plazo de ejecución y características técnicas con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por el ESM BICAR y Bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ellos, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de los servicios adquirir, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar BICAR que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR maneja una población de 6591 usuarios aproximadamente que se encuentran entre 0 a 90 años, los cuales viven en el Departamento del Magdalena, las operaciones militares que se encuentran en la jurisdicción y las patologías que no se suplen con el Establecimiento de Sanidad Militar nace la necesidad de adquirir una institución con la capacidad de prestar los servicios de salud **EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGIA.**

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto en que en su mayoría provienen de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al Establecimiento de Sanidad Militar BICAR en la ciudad de RIOHACHA – LA GUAJIRA se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la accesibilidad y la oportunidad.

El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permite a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo, la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuenta con equipos, infraestructura ni el personal médico y/o profesional, especializado ni sub especializado, para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

2.3.1.3. ANALISIS REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado la es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BICOR".**

El artículo 78 de la Constitución Política que establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Cumpliendo el protocolo de bioseguridad de conformidad con la resolución 000666 de 2020 por medio del cual se establecen un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y demás decretos que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, para garantizar la salud y la vida durante la emergencia sanitaria se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud, entre ellas:

- Desinfección constante de los elementos y de las instalaciones.
- Equipar los puntos con elementos que permitan minimizar contagio de los usuarios y empleados (gel anti bacterial, paños húmedos, agua y jabón).
- Hacer uso de tapabocas o mascarilla desechable, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto a menos de un metro de las personas. La mascarilla se debe cambiar diariamente y esta debe cubrir boca y nariz.
- Utilizar guantes desechables, por ejemplo, de nitrilo o látex, cuando se requiera tener contacto con dinero, documentos, sobres, entre otros, los cuales deberán desecharse después de su uso. Igualmente, antes y después de quitarse los guantes, se deben aplicar medidas de higiene de manos.

2.3.1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

2.3.1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANDIDAD MILITAR BAS 02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

2.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes o servicios y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual del proceso, bajo todos los requisitos técnicos, plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de la región pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer empresas quienes dentro de su actividad económica contemplen las siguientes actividades: "actividades de hospitales y clínicas, con internación", "actividades de la práctica médica, sin internación", entre otras actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso.

Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.

- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».

- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».

- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».

- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica ».

- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».

- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

ESM BAS 02

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

EMPRESAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO

A continuación, se indican algunas de las empresas existentes en la ciudad y la región que por las características de su oferta podrían suministrar los bienes y servicios que la entidad requiere para satisfacer su necesidad y la de las unidades centralizadas:

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Magdalena	SANTA MARTA	4700100293	01	CENTRTO CANCEROLOGICO DEL CARIBE LTDA.CECAC	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	
Magdalena	SANTA MARTA	4700100435	01	CLINICA LA MILAGROSA S.A	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS038175
Magdalena	SANTA MARTA	4700100436	01	UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA MAGISTERIO MAGDALENA	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS038228
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	
Magdalena	SANTA MARTA	4700100650	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS225431
Magdalena	SANTA MARTA	4700100775	01	QUIMIOSALUD S.A.S AGENCIA SANTA MARTA SEDE 1	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS107548
Magdalena	SANTA MARTA	4700101066	01	INSTITUTO ONCOLOGICO DEL CARIBE IPS	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS1166599
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS548152

1

2.3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

ADQUISICIONES DISPENSARIO MEDICO BAS02

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 , y en las vigencias anteriores NO se han ejecutado contratos por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA".**

¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Al validar en la plataforma del SECOP, se encontró que otras entidades estatales han adquirido estos servicios con idénticas o similares características técnicas, a las requeridas dentro del presente proceso.

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2020	433-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	404-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE ONCOLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2020	MENOR CUANTÍA	$ 400.000.000	GRUPO ONCOLOGICOO INTERNACIONAL S.A	4 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	179/DIGSA-CENAC REGIONAL NEIVA-ESM-BASPC09-2020	153-CENAC REGIONAL NEIVA-ESM-BASPC09-2020	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ONCOLOGIA PARA ESM BASPC 09) PARA LA PRESENTE VIGENCIA	MENOR CUANTÍA	$ 140.000.000	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	MC315-DIGSA/DMBUG-2020	MC3178-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA HEMATOLOGIA-ONCOLOGIA Y GINECOLOGIA ONCOLOGICA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2020"	MINIMA CUANTÍA	$ 80.000.000	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECILIALIZADA IPS SAS	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2019	MC-130 CENAC NEIVA ESMBASPC09 2019	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 120 CENAC REGIONAL NEIVA 2019	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN ONCOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA".	MINIMA CUANTÍA	$ 50.000.000	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	180 DIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

2.3.4. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Bogotá - https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Supersalud: www.supersalud.gov.co
- Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

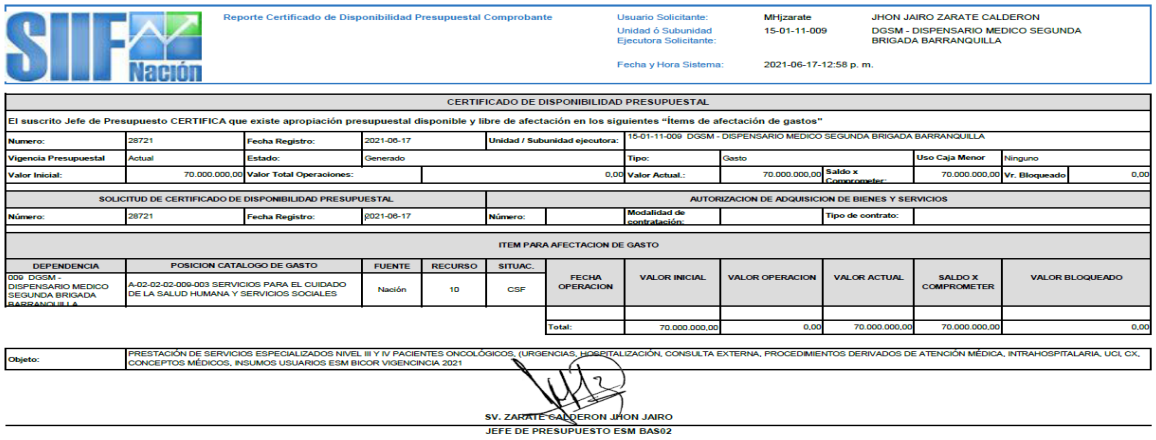
3. PRESUPUESTO ASIGNADO

La distribución de estas partidas presupuestales se hace bajo los lineamientos establecidos en la ley 352 de 1997 por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las fuerzas militares y la Policía Nacional. Es de anotar que la asignación de estos recursos se realizó con base a la circular No 202032300887813 del 25 de Septiembre de 2020 – Regionalización Administrativa de Sanidad, según acuerdo No 076 de 2020" por el cual se establece el programa General de Administración, transferencia interna y aplicación de recursos para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de salud de la Policía Nacional, con base en los presupuestos disponibles en forma equitativa para la vigencia 2021" La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, mediante OAP No. 001 de 2021 de fecha 29 de diciembre de 2020 de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y solicitadas, así como en el plan de compras para la vigencia 2021.

El presupuesto oficial asignado es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,oo),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 28721** del 17 de Junio del 2021, amparados bajo el RUBRO **A-02-02-02-009-003** REC 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido, así:

UNIDAD	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO Y SITUACIÓN	FECHA	VALOR
ESM BICOR	28721	A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACION	10 CSF	2021/06/17	$70.000.000

CDP 28721



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjzarate — JHON JAIRO ZARATE CALDERON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-009 — DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 2021-06-17-12:58 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	28721	Fecha Registro:	2021-06-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	70.000.000,00	Saldo x Comprometer:	70.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28721	Fecha Registro:	2021-06-17	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
009 DGSM - DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGADA BARRANQUILLA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS NIVEL III Y IV PACIENTES ONCOLÓGICOS, (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE ATENCIÓN MÉDICA, INTRAHOSPITALARIA, UCI CX, CONCEPTOS MÉDICOS, INSUMOS USUARIOS ESM BICOR VIGENCINCIA 2021

SV. ZARATE CALDERON JHON JAIRO
JEFE DE PRESUPUESTO ESM BAS02

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Teniendo en cuenta el servicio a contratar para los afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE MASTOLOGIA	SERVICIO	1	890255	85101503	
2	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	890350-5	85101503	
3	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503	
4	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503	
QUIMIOTERAPIA						
1	ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503	
2	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	992502	85101503	
3	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	992505	85101503	
4	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	992504	85101503	
5	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	992503	85101503	
RADIOTERAPIA						
1	CONSULTA INTRAHOSPITALARIA DE RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503	
2	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	890287	85101503	
3	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	890387	85101503	
4	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR(VIRTUAL o TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	922442	85101503	
5	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	922444	85101503	
DESCRIPCION						
1	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	890278	85101503	
2	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890277	85101503	
3	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	890237	85101503	
QUIMIOTERAPIA						

ESM BAS 02

1	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	413101	85101503	

MEDICAMENTOS

ITEM	CUM	ATC 9	DESCRPCION ATC	P/PIO ACTIVO	CONCENTRACION	UD CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	OFRECE	NO OFRECE
1	20105885-1	L02BX03	ABIRATERONA	NUCLEO - FASE INTRAGRANULAR: ABIRATERONA ACETATO	250	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
2	19993886-03	L02BG03	ANASTROZOL	ANASTROZOL	1	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
3	20016452-01	A04AD12	APREPITANT	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA (245.3MG) EQUIVALENTE A FOSAPREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
4	61142-2	L01XX02	ASPARAGINASA	L-ASPARAGINASA.	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	19956000-1	L01XC07	BEVACIZUMAB	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
6	19908644-1	L02BB03	BICALUTAMIDA	BICALUTAMIDA	150	MG	TABLETA RECUBIERTA		
7	229986-4	L02BB03	BICALUTAMIDA	BICALUTAMIDA	50	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
8	19950351	L01DC01	BLEOMICINA	BLEOMICINA SULFATO. EQUIVALENTE A BLEOMICINA BASE	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
9	19950318-1	L01XX32	BORTEZOMIB	BORTEZOMIB (COMO EL ACIDO	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR		

ESM BAS02

				BORONICO)			A SOLUCION INYECTABLE		
10	20002038-2	A12AA20	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	GLUCONATO DE CALCIO MONOHIDRATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
11	20006242-1	V03AF03	CALCIO FOLINATO	LEUCOVORINA CALCICA EQUIVALENTE A ÁCIDO FOLINICO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	229745-1	L01BC06	CAPECITABINA	CAPECITABINA	500	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
13	48618-14	B05BA03	CARBOHIDRATOS	DEXTROSA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A DEXTROSA ANHIDRA	250	ML	SOLUCION INYECTABLE		
14	48618-15	B05BA03	CARBOHIDRATOS	DEXTROSA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A DEXTROSA ANHIDRA	500	ML	SOLUCION INYECTABLE		
15	202361-1	L01XA02	CARBOPLATINO	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	19953428-3	L01XC06	CETUXIMAB	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
17	21535-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	21534-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVAL	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contratosesmbas02@gmail.com

				ENTE A CICLOFOSFAMIDA					
19	48902-2	G03HA01	CIPROTERONE	CIPROTERONA ACETATO	50	MG	TABLETA		
20	19992871-1	L01XA01	CISPLATINO	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
21	19992872-1	L01XA01	CISPLATINO	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	19992722-2	L01BC01	CITARABINA	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
23	19992721-1	L01BC01	CITARABINA	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
24	45382-1	R06AA04	CLEMASTINA	CLEMASTINA FUMARATO EQUIVALENTE A CLEMASTINA BASE	2	MG	SOLUCION INYECTABLE		
25	46264-1	L01AA02	CLORAMBUCIL	CLORAMBUCILO	2	MG	TABLETA RECUBIERTA		
26	29523-03	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	100	ML	SOLUCION INYECTABLE		
27	29523-04	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	250	ML	SOLUCION INYECTABLE		
28	29523-05	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	500	ML	SOLUCION INYECTABLE		
29	29523-06	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	1000	ML	SOLUCION INYECTABLE		
30	19961319-1	L01AX04	DACARBAZINA	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
31	199024	L01DA01	DACTINOMICINA	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA		

ESM BAS 02

	28-1						RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
32	20002502-1	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB	100	MG	TABLETA RECUBIERTA		
33	20064952-2	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB COMO DASATINIB MONOHIDRATO	50	MG	TABLETA RECUBIERTA		
34	20064957-5	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB MONOHIDRATO 72.5830 MG EQUIVALENTE A DASATINIB	70	MG	TABLETA RECUBIERTA		
35	19993866-1	L01DB02	DAUNORUBICINA	CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	19954446-15	H02AB02	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQUIVALENTE A 4MG DE DEXAMETASONA BASE.	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
37	19954445-15	H02AB02	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQUIVALENTE A 8MG DE DEXAMETASONA BASE.	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

38	53057-1	V03AF02	DEXRAZOXANA	DEXRAZOXANE CLORHIDRATO EQUIVALENTE A 500MG DE DEXRAZOXANE BASE)	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
39	112083-2	L01CD02	DOCETAXEL	DOCETAXEL TRIHIDRATO EQUIVALENTE A DOCETAXEL ANHIDRO	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
40	112084-2	L01CD02	DOCETAXEL	DOCETAXEL TRIHIDRATO EQUIVALENTE A DOCETAXEL ANHIDRO	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
41	20037727-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO LIPOSOMAL PEGILADA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
42	20061062-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
43	20061064-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
44	20096478-1	B03XA01	ERITROPOYETINA	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE (EPOETIN ALFA)	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

45	19948946-1	B03XA01	ERITROPOYETINA	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA (TIPO BETA)	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
46	19937395-1	L01CB01	ETOPOSIDO	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
47	19903238-2	L02BG06	EXEMESTANO	EXEMESTANO	25	MG	TABLETA RECUBIERTA		
48	19906434-3	L03AA02	FILGRASTIM	FILGRASTIM (MILLONES DE UNIDADES) EQUIVALENTE A 300 µG	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
49	19995177-1	L01BB05	FLUDARABINA	FLUDARABINA FOSFATO (EQUIVALENTE 39.05 MG DE FLUDARABINA BASE)	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
50	19905209-1	L01BC02	FLUOROURACILO	FLUOROURACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
51	35440-1	L02BB01	FLUTAMIDA	FLUTAMIDA	100	MG	TABLETA		
52	19955642-2	L02BA03	FLUVESTRANT	FULVESTRAN	250	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	19914227-4	C03CA01	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	215183-1	L01BC05	GEMCITABINA	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

55	201182-1	L02AE03	GOSERELIN	ACETATO DE GOSERELINA 11.29 MG EQUIVALENTE A GOSERELINA BASE	10,8	MG	IMPLANTE		
56	47155-1	L02AE03	GOSERELIN	GOSERELINA ACETATO EQUIVALENTE GOSERELINA BASE. PEPTIDO PURO DE	3,6	MG	IMPLANTE		
57	19940721-13	H02AB09	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICA 133.67MG EQUIVALENTE A HIDROCORTISONA BASE	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
58	19901625-1	L01XX05	HIDROXICARBAMIDA	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA)	500	MG	CAPSULA DURA		
59	13358-3	B03AC02	HIERRO COMO (HIERRO SACARATO (HIERRO III-COMPLEJO DE HIDROXIDO SUCROSA)	HIERRO SACAROSA PARENTERAL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
60	19950632-1	M05BA06	IBANDRONICO ACIDO	ACIDO IBANDRONICO. SAL MONOSODICA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A ÁCIDO IBANDRÓNICO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

61	199476 92-01	L01DB06	IDARRUBICINA	IDARUBICINA CLORHIDRATO	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
62	199040 33-1	L01AA06	IFOSFAMIDA	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
63	199394 38-1	L01XE01	IMATINIB	IMATINIB MESILATO 478.00 MG EQUIVALENTE A IMATINIB	400	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
64	207609 -2	L01XX19	IRINOTECAN	IRINOTECAN CLORHIDRATO TRIHIDRATO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
65	199997 00-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	10	MG	CAPSULA DURA		
66	199997 01-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	5	MG	CAPSULA DURA		
67	199997 72-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	25	MG	CAPSULA DURA		
68	199997 73-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	15	MG	CAPSULA DURA		
69	200609 15-1	L02BG04	LETROZOL	LETROZOL	2,5	MG	TABLETA RECUBIERTA		
70	199562 18-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	LEUPROLIDE ACETATO	22,5	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
71	200820 11-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	LEUPROLIDA ACETATO	7,5	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
72	199982 93-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	ACETATO DE LEUPROLIDA	11,25	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR		

ESM BAS 02

							A SUSPENSION INYECTABLE		
73	199327 10-3	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	ACETATO DE LEUPROLIDA	3,75	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
74	38880-2	R06AX13	LORATADINA	LORATADINA	10	MG	TABLETA		
75	33519-2	A06AD04	MAGNESIO SULFATO	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
76	46262-1	L01BB02	MERCAPTOPURINA	MERCAPTOPURINA	25	MG	TABLETA		
77	20066044-1	V03AF01	MESNA	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
78	212029-1	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA MONOCLORHIDRATO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A METOCLOPRAMIDA BASE ANHIDRA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
79	36632-3	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO ANHIDRO	10	MG	TABLETA		
80	19992308-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

81	199923 09-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
82	200628 52-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	2,5	MG	TABLETA		
83	199407 20-1	L01DC03	MITOMICINA	MITOMICINA C	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
84	199571 04-1	L01DB07	MITOXANTRONA	CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
85	228254 -1	H01CB02	OCTREOTIDO	ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A OCTREOTIDA BASE	20	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
86	228256 -2	H01CB02	OCTREOTIDO	ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A OCTREOTIDA BASE	30	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
87	282 06-2	A04AA01	ONDANSETRON	CLORHIDRATO DE ONDANSETRON DIHIDRATO 10.0 MG (EQUIVALENTE A ONDANSETRON BASE)	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

88	199897 89-1	A04AA01	ONDANSETRON	ONDANSETRON CLORHIDRATO (10 MG) EQUIVALENTE A ONDANSETRON BASE 8 MG	8	MG	TABLETA		
89	199625 90-1	L01XA03	OXALIPLATINO	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
90	199698 43-	L01XA03	OXALIPLATINO	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
91	200276 99-5	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	10	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
92	200277 01-5	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	20	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
93	200277 00-6	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	40	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
94	200641 16-01	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
95	200835 43-	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
96	533 94-1	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
97	250 40-10	N02BE01	PARACETAMOL	ACETAMINOFÉN PAP 90% EQUIVALENTE A ACETAMINOFÉN	500	MG	TABLETA		
98	199595 19-2	L03AA13	PEGFILGRASTIM	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

99	199510 13-1	L01BA04	PEMETREXED	PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO (EQUIVALENTE A PEMETREXED 500 MG ACIDO LIBRE)	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
100	211363 -03	B05XA01	POTASIO CLORURO	CLORURO DE POTASIO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
101	199534 38-6	H02AB06	PREDNISOLONA	PREDNISOLONA	5	MG	TABLETA		
102	199062 37-3	H02AB07	PREDNISONA	PREDNISONA	50	MG	TABLETA		
103	31034-3	A02BA02	RANITIDINA	RANITIDINA CLORHIDRATO 55.80MG EQUIVALENTES A RANITIDINA BASE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
104	200646 05-01	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
105	226777 -1	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
106	200103 63-1	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
107	200277 69-1	B02BX04	ROMIPLOSTIM	ROMIPLOSTIM 375MCG EQUIVALENTE A	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
108	200040 32-4	B05XA02	SODIO BICARBONATO	BICARBONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MEQ	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: contratosesmbas02@gmail.com

				DE SODIO					
109	201175-1	L02BA01	TAMOXIFENO	CITRATO DE TAMOXIFENO 30.4 MG EQUIVALENTE A TAMOXIFENO	20	MG	TABLETA RECUBIERTA		
110	19907388-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	100	MG	CAPSULA DURA		
111	19907389-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	250	MG	CAPSULA DURA		
112	19907390-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	20	MG	CAPSULA DURA		
113	47108-1	L01BB03	TIOGUANINA	TIOGUANINA	25	MG	TABLETA		
114	230185-1	L01XX17	TOPOTECAN	TOPOTECAN CLORHIDRATO EQUIVALENTE A TOPTECAN BASE	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
115	19903070-1	L01XC03	TRASTUZUMAB	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
116	20058197-1	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA	TRASTUZUMAB EMTANSINA T-DM1	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
117	27207-1	L01XX14	TRETINOIN	TRETINOINA	10	MG	CAPSULA BLANDA		
118	19936933-1	L01CA01	VINBLASTINA	VINBLASTINA SULFATO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

119	19936934-1	L01CA02	VINCRISTINA	VINCRISTINA SULFATO EQUIVALENTE A VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
120	39172-1	L01CA04	VINORELBINA	DITARTRATO DE VINORELBINA 69.25 MG EQUIVALENTE A VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
121	19952873-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	ÀCIDO ZOLEDRÓNICO MONOHIDRATO 4.264 MG EQUIVALENTE A ÁCIDO ZOLEDRÓNICO ANHIDRO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
122	19959808-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	ACIDO ZOLEDRÒNICO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A ACIDO ZOLEDRONICOANHIDRO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ITEM	CODIGOS UNPSCS (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CONTRACION	UND DE CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	OFRECE	NO OFRECE
1	73101701	N/R	APREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

ESM BAS 02

2	73101701	N/R	ASPARAGINASA	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
3	73101701	N/R	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
4	73101701	N/R	BLEOMICINA	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	73101701	N/R	BORTEZOMIB	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
6	73101701	N/R	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
7	73101701	N/R	CALCIO FOLINATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
8	73101701	N/R	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		
9	73101701	N/R	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
10	73101701	N/R	CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
11	73101701	N/R	CICLOFOSFAMIDA	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	73101701	N/R	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
13	73101701	N/R	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
14	73101701	N/R	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
15	73101701	N/R	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	73101701	N/R	CLEMASTINA	2	MG	SOLUCION INYECTABLE		

17	73101701	N/R	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	73101701	N/R	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
19	73101701	N/R	DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
20	73101701	N/R	DEXAMETASONA	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
21	73101701	N/R	DEXAMETASONA	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	73101701	N/R	DEXRAZOXANA	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
23	73101701	N/R	DOCETAXEL	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
24	73101701	N/R	DOCETAXEL	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
25	73101701	N/R	DOXORUBICINA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
26	73101701	N/R	DOXORUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
27	73101701	N/R	DOXORUBICINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
28	73101701	N/R	ERITROPOYETINA	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
29	73101701	N/R	ERITROPOYETINA	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
30	73101701	N/R	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		

31	73101701	N/R	FILGRASTIM	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
32	73101701	N/R	FLUDARABINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
33	73101701	N/R	FLUOROURACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
34	73101701	N/R	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
35	73101701	N/R	GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	73101701	N/R	HIDROCORTISONA	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
37	73101701	N/R	IBANDRONICO ACIDO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
38	73101701	N/R	IDARRUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
39	73101701	N/R	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
40	73101701	N/R	IRINOTECAN	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
41	73101701	N/R	MAGNESIO SULFATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
42	73101701	N/R	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
43	73101701	N/R	METOCLOPRAMIDA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
44	73101701	N/R	METROTEXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
45	73101701	N/R	METROTEXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		

46	73101701	N/R	MITOMICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
47	73101701	N/R	MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
48	73101701	N/R	ONDANSETRON	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
49	73101701	N/R	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
50	73101701	N/R	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
51	73101701	N/R	PACLITAXEL	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
52	73101701	N/R	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	73101701	N/R	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	73101701	N/R	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
55	73101701	N/R	PEMETREXED	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
56	73101701	N/R	POTASIO CLORURO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
57	73101701	N/R	RANITIDINA	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
58	73101701	N/R	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
59	73101701	N/R	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
60	73101701	N/R	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
61	73101701	N/R	ROMIPLOSTIM	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
62	73101701	N/R	SODIO BICARBONATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		

63	73101701	N/R	TOPOTECAN	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
64	73101701	N/R	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
65	73101701	N/R	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
66	73101701	N/R	VINBLASTINA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
67	73101701	N/R	VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
68	73101701	N/R	VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
69	73101701	N/R	ZOLEDRONICO ACIDO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
70	73101701	N/R	ZOLEDRONICO ACIDO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		

INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCION	OFRECE	NO OFRECE
1	INFUSOR 48 HORAS		
2	INFUSOR 24 HORAS		
3	EQUIPO MACROGOTEO		
4	EQUIPO BOMBA DE INFUSION BAXTER		
5	YELCO N° 18		
6	YELCO N° 20		
7	YELCO N° 22		
8	YELCO N° 24		
9	JERINGA 50 ML		
10	JERINGA 20 ML		
11	JERINGA 10 ML		
12	JERINGA 5 ML		
13	JERINGA 1 ML		
14	AGUJA SURECAM N° 20		
15	AGUJA SURECAM N° 22		
16	FILTROS 0.22 MICRAS		
17	AGUJA BIOPSIA DE MEDULA OSEA		

18	AGUJA ASPIRADO MEDULA OSEA		

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD.

RECURSO HUMANO		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Los Especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.		
4. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales.		
7. La institución deberá proporcionar la dotación de elementos de protección personal a sus funcionarios prestadores de servicios asistenciales, con el fin de cumplir las normas de bioseguridad.		
8. El personal asistencial deberá brindar apoyo psicoterapéutico a los pacientes que se encuentren en tratamiento de CIRUGIA, RADIOTERAPIA, Y QUIMIOTERAPIA, y a sus familias.		

INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
1. La institución debe contar con la habilitación para la prestación de servicios de salud otorgada por el MIN SALUD según la resolución 2003 de 2014.		
2. Los servicios ofrecidos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada		
2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		

4.	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
5.	La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6.	La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pocetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios.		
7.	Todo prestador de servicios de salud, en especial aquellos que con modalidad de atención extramural, ya sea Independiente o dependiente de una IPS, deberán contar con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios y deberán informar a la Secretaría de Salud, el o los lugares donde se prestarán los servicios, periodicidad y serán objeto de verificación.		
8.	La tabla detalle por servicios identifica las condiciones mínimas de tamaños, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento, exigidas para los servicios específicos.		
9.	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.		
10.	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
11.	La institución deberá contar con accesibilidad física para personas con movilidad reducida (Rampas, barandas de apoyo, entre otros).		

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, metro y balanza de pie.		
La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios.		
Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios.		
Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallimetro.		

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
1. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
2. Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos.		

3. La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes.		
4. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
5. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan. 6.		
7. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		
8. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones.		
9. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.		
10. Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.		
11. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos o adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.		
12. Cuenta con una oficina de atención al ciudadano, por intermedio de la cual se atienden oportunamente los requerimientos de los usuarios		

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
1. Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
2. Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
3. El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4. Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5. Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6. Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

El oferente mediante documento escrito firmado por represéntate legal, deberá certificar la oportunidad de asignación de citas para las diferentes especialidades, subespecialidades y procedimientos ofertados.

SERVICIO	CRITERIO	OPORTUNIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA	DE 5 A 10 DÌAS		
		DE 10 A 15 DIAS		
		DE 15 A 20 DIAS		
		DE 5 A 10 DIAS		

Los

	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION TURNO PARA PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS AMBULATORIOS	DE 10 A 20 DIAS		
		MAS DE 20 DIAS		
	OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS AMBULATORIOS	DE 5 A 10 DIAS		
		DE 10 A 20 DIAS		
		MAS DE 20 DIAS		

servicios que no se encuentren cotizados dentro de la parte contractual y sean ofertados por la entidad de salud, sean prestadas bajo previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los oferentes que prestaran los servicios de ONCOLOGIA se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carné de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carné expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

- ✓ Carné y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
- ✓ Documento de identidad original.
- ✓ Orden de servicio autorizada con vigencia de 180 días suscrita por el auditor médico para el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR (formato SALUD.SIS) y para los demás Establecimientos de Sanidad Militar se emitirá orden de servicios por 60 días firmada por el subdirector científico, subdirector administrativo y el auditor respectivamente
- ✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico solo serán los establecidos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplados en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y el suministro de medicamentos del servicio ambulatorio, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No 052 de 2013 emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

- Todos los servicios que no se encuentren dentro del acuerdo 002 de 2001 o aquellas subespecialidades que por su baja oferta requieran de una tarifa diferente, los servicios que no se encuentren tarifados en el manual ISS 2001 que requieran ser prestados y el prestador esté en condiciones de realizarlos, se deberá solicitar autorización especial para su ejecución previa cotización de dicho evento, quedando sujeta a verificación y autorización por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BICOR.

AUDITORIA DE CUENTAS

El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército y/o DISPENSARIO BAS No 2, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoria de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado ubicado en Barranquilla en la CALLE 45 No 46—35 PISO 4 AV MURILLO,. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.

Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 , dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

2. Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a tarifas pactadas y el porcentaje pactado de acuerdo a la propuesta económica presentada al cierre del proceso de contratación empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo).

3. Orden original de autorización del servicio por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BICOR; en el momento de atención de urgencias debe adjuntar copia del anexo 2 y/o el anexo 3 correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente decreto 4747 de 2007 y 3047 de 2008, al igual que deberá adjuntar el soporte de su envío al correo esmsantamart@gmail.com.

4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

5. Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.

6. Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

7. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.

8. Los formatos de liquidación de servicios por paciente.

9. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio epicrisis, nota quirúrgica, historia clínica).

10. El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.

11. Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro

de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de **atención preferencial** a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos similares al objeto del presente proceso, para ello el proponente deberá presentar como mínimo tres certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, contratos realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de cada certificación deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación
- Evaluación (Solamente se aceptarán certificaciones con calificación Excelente o Buena)

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY. (Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

El Oferente deberá contar con el siguiente personal:

- **Médico Especialista en Oncología Clínica**
- **Médico Especialista en Cirugía Oncológica**
- **Médico Especialista en Hematología**
- **Médico Especialista en Hemato-oncología Pediátrica**

ESM BAS 02

- **Médico Especialista en Cuidado Paliativo**
- **Médico Especialista en Ginecología Oncológica**
- **Equipo de Enfermería**
- **Trabajo Social**
- **Psicología**

La anterior información, la realizará en hoja Excel que incluya:

- Nombre del Profesional
- Número de Identificación
- Número Tarjeta Profesional
- Cargo
- Título que ostenta
- Especialidad (En caso que aplique)
- Nombre de la Universidad que es egresado
- Tiempo de Experiencia

4.1. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[16] Servicios médicos de doctores especialistas
[85] Servicios de salud	[12] Práctica Médica	[17] Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.1. PRECIO HISTÓRICO

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en vigencias anteriores no ha realizado contrataciones para la prestación de los servicios de psiquiatría para el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR**,** por tanto, no se cuenta con precios históricos para el presente proceso.

5.2. PRECIOS DEL MERCADO

ESM BAS 02

En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los servicios solicitados por el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios, sin obligación de compra, según exploración comercial.

5.2.1. COTIZACIONES RECIBIDAS

Estas cotizaciones fueron recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador así:

No.	NIT	EMPRESA COTIZANTE	MEDIO DE ENTREGA	FECHA DE COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	900095504-2	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S.	planesesmbas02@gmail.com	02 JUNIO 2021	CUMPLE
2	819002176-8	CLINICA MAR CARIBE- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	planesesmbas02@gmail.com	04 JUNIO 2021	CUMPLE

Solicitud de cotización en SECOP:



5.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10

Barranquilla - Atlántico, 08 de Junio 2021

Señor Mayor
VICTOR RAFAEL MORALES GONZALES
Ordenador del Gasto ESMBAS02

ASUNTO: AVAL TECNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informar al señor Ordenador del Gasto ESMBAS02 el proceso de **MINIMA CUANTÍA** cuyo objeto es objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES -SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA EN SANTAMARTA ESM-BICOR"** Con presupuesto vigencia 2021. Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	**UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DE CARIBE S.A.S.**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	02 JUNIO 2021	
RESPRESENTANTE:	OLGA LUZ CARRILLO MINDIOLA	
NIT/C.C:	900095504-2	
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 No.24-37-SANTAMARTA	**CUMPLE**
TELEFONOS Y FAX:	(5) 3008138749	
E-MAIL:		

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	**CLINICA MAR CARIBE**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	04 JUNIO 2021	
RESPRESENTANTE:	BETHSY LUCILA FERNANDEZ DE PIZARRO	
NIT/C.C:	819002176	
DIRECCIÓN:	CALE 21 No. 18ª -103 ESQUINA SANTAMARTA	**CUMPLE**
TELÉFONOS Y FAX:	(5) 4206464 4206465	
E-MAIL:		

Una vez agotados todos los medios para la adquisición de cotizaciones como los SECOP II y correo electrónico se obtuvo dos cotizaciones, por lo tanto, recordando tener en cuenta dentro del respectivo estudio previo del proceso aquellas que cumple lo exigido.

Cordialmente,

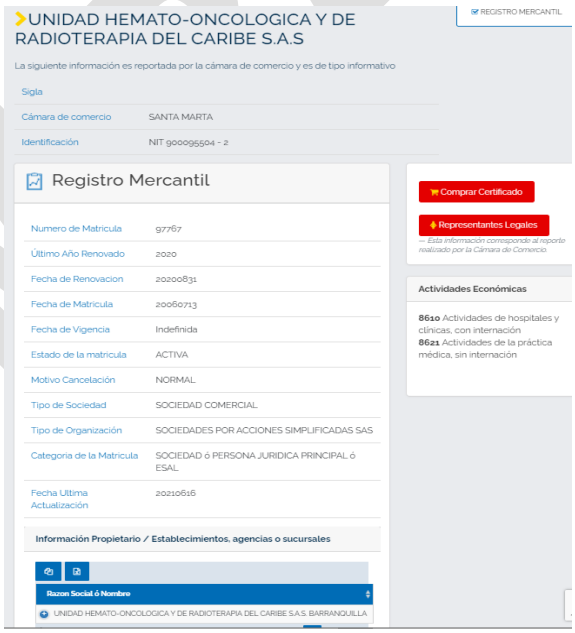
SV. ESHERHAVAN MARTE VILLERRAMA
Comité Estructurador ESM-BICOR

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
CALLE 79 # 68-00 BARRIO PARAISO BARRANQUILLA - ATLANTICO
Correo planes.esmbas02@gmail.com

VERIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES Y EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES y el REPS de cada uno de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

- **UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S – NIT: 900095504-2**



UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	SANTA MARTA
Identificación	NIT 900095504 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	97767
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovacion	20200831
Fecha de Matricula	20060713
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20210616

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre

UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S. BARRANQUILLA

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900095504 - 2

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

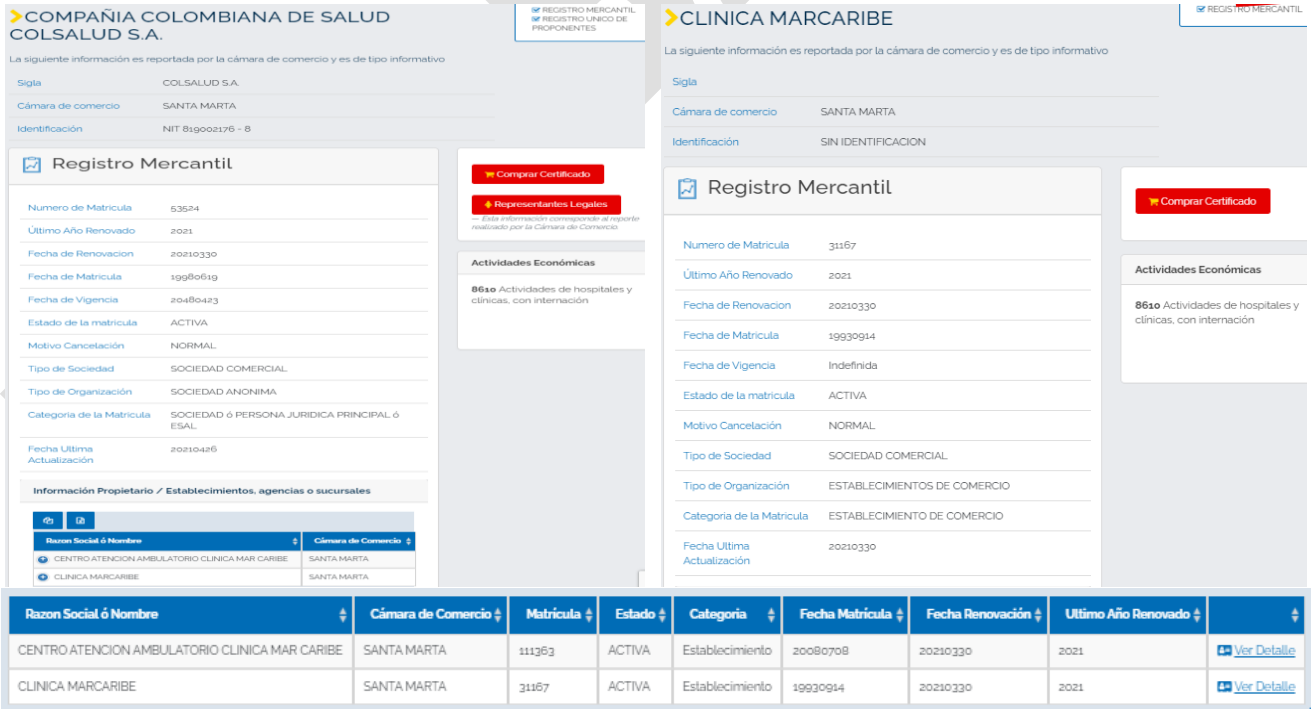
Departamento	Magdalena — Municipio: SANTA MARTA
Código de Prestador	4700101232 - 01
Nombre del Prestador	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGCA Y RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	KRA 15 Nro. 24-37
Teléfono(s)	4363540-3008138749
Fax	
Correo Electrónico	gerencia.unidadhematooncologica@hotmail.com
Razón Social	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGCA Y RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S
Representante Legal	OLGA LUZ CARRILLO MINDIOLA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20150319 — Fecha de Vencimiento: 20210831

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS - SI ONCOLÓGICO	DHS548151
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	312 -ENFERMERÍA	DHS1179661
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	321 -HEMATOLOGÍA	DHS296910
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	328 -MEDICINA GENERAL	DHS1179662
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHS1179663
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHS548152
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	344 -PSICOLOGÍA	DHS1179664
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	364 -CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS - SI ONCOLÓGICO	DHS1179934
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	373 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHS548153
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	379 -GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	DHS1179929
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	391 -ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHS1179930
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	393 -ORTOPEDIA ONCOLÓGICA	DHS1179935
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	395 -UROLOGÍA ONCOLÓGICA	DHS1179936
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	408 -RADIOTERAPIA	DHS548154
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	709 -QUIMIOTERAPIA	DHS1179931
Magdalena	SANTA MARTA	4700101232	01	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGICA Y DE RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS1179932

1

- **CLINICA MAR CARIBE - COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A. – NIT: 819002176-8**



Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matrícula	Estado	Categoría	Fecha Matrícula	Fecha Renovación	Ultimo Año Renovado	
CENTRO ATENCION AMBULATORIO CLINICA MAR CARIBE	SANTA MARTA	111363	ACTIVA	Establecimiento	20080708	20210330	2021	Ver Detalle
CLINICA MARCARIBE	SANTA MARTA	31167	ACTIVA	Establecimiento	19930914	20210330	2021	Ver Detalle

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 819002176 - 8

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Magdalena
Municipio	SANTA MARTA
Código de Prestador	4700100476 - 01
Nombre del Prestador	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A
Clase de Prestador	Instituciones - IPS
Empresa Social del Estado	NO
Dirección	CALLE 21 Nº 18 A 103
Teléfono(s)	4207586
Fax	4215106
Correo Electrónico	gerentemarcaribe@gmail.com
Razón Social	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A
Representante Legal	BETHSY LUCILA FERNANDEZ DE PIZARRO
Nivel Atención Prestador	
Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20030416
Fecha de Vencimiento	20220831

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHSS0075948
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	DHSS0075949
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	DHSS0075950
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	109 -CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0075951
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHSS0075952
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0075953
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0075954
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	201 -CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DHSS0075955
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	202 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DHSS0075956
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0075957
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0075958
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0075959
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0075960
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0075961
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0075962
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	210 -CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DHSS0075963
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	211 -CIRUGÍA ORAL	DHSS0075964
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0075965
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0075966
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0075967
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0075968
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	217 -OTRAS CIRUGÍAS - NO ONCOLÓGICO	DHSS0075969
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	231 -CIRUGÍA DE LA MANO	DHSS0075970
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	232 -CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS - SI ONCOLÓGICO	DHSS0075971
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	234 -CIRUGÍA DE TÓRAX	DHSS0075972
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0075973
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	245 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0075974
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	301 -ANESTESIA	DHSS0075975
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0075976
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	303 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DHSS0075977
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0075978
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	306 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0075979
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0075980
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	310 -ENDOCRINOLOGÍA	DHSS0075981
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	311 -ENDODONCIA	DHSS0075982
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	312 -ENFERMERÍA	DHSS0075983
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0075984
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0075985
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	321 -HEMATOLOGÍA	DHSS0075986
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	323 -INFECTOLOGÍA	DHSS0075987
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	DHSS0075988
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0075989
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0075990
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	330 -NEFROLOGÍA	DHSS0075991
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0075992
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0075993
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0075994
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0075995
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0075996
Magdalena	SANTA MARTA	4700100476	01	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	336 -ONCOLOGÍA CLÍNICA	DHSS0075997

1 2

5.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, procede el Comité Económico Estructurador, a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 MAR CARIBE	COTIZACION 2 UNIDAD HEMATO ONCOLOGICA
1	890255	85101503	CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE MASTOLOGIA	SERVICIO	1	$ 50.600	$ 55.020
2	890350-5	85101503	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 50.600	$ 55.020
3	NO TIENE	85101503	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020
4	NO TIENE	85101503	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	$ 69.138	$ 153.800
QUIMIOTERAPIA							
1	NO TIENE	85101503	ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	SERVICIO	1	$ 341.488	$ 650.000
2	992502	85101503	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 113.698	$ 268.695
3	992505	85101503	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 341.488	$ 605.430
4	992504	85101503	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 219.710	$ 605.430
5	992503	85101503	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 132.107	$ 359.310
RADIOTERAPIA							
1	NO TIENE	85101503	CONSULTA INTRAHOSPITALARIA DE RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 23.046	$ 55.020
2	890287	85101503	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020
3	890387	85101503	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020
4	922442	85101503	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR(VIRTUAL o TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 2.577.440	$ 7.400.000
5	922444	85101503	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 13.800.000	$ 12.000.000
DESCRIPCION							
1	890278	85101503	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020
2	890277	85101503	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 55.020

3	890237	85101503	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020
QUIMIOTERAPIA							
1	413101	85101503	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	$ 173.459	$ 277.528

5.2.4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y el precio histórico traído a valor presente, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Para identificar variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 30%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.

Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media aritmética.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESM BAS 02

ITEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 MAR CARIBE	COTIZACION 2 UNIDAD HEMATO ONCOLOGICA	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	890255	85101503	CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE MASTOLOGIA	SERVICIO	1	$ 50.600	$ 55.020	$ 50.600	$ 52.764	$ 52.810	2.210	0,04	$ 50.600	MENOR VALOR
2	890350-5	85101503	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 50.600	$ 55.020	$ 50.600	$ 52.764	$ 52.810	2.210	0,04	$ 50.600	MENOR VALOR
3	NO TIENE	85101503	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020	$ 17.264	$ 30.820	$ 36.142	18.878	0,61	$ 30.820	MEDIA ARITMETICA
4	NO TIENE	85101503	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	$ 69.138	$ 153.800	$ 69.138	$ 103.118	$ 111.469	42.331	0,41	$ 111.469	MEDIANA
QUIMIOTERAPIA														
1	NO TIENE	85101503	ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	SERVICIO	1	$ 341.488	$ 650.000	$ 341.488	$ 471.134	$ 495.744	154.256	0,33	$ 495.744	MEDIANA
2	992502	85101503	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	$ 113.698	$ 268.695	$ 113.698	$ 174.786	$ 191.197	77.499	0,44	$ 191.197	MEDIANA
3	992505	85101503	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 341.488	$ 605.430	$ 341.488	$ 454.694	$ 473.459	131.971	0,29	$ 341.488	MENOR VALOR
4	992504	85101503	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 219.710	$ 605.430	$ 219.710	$ 364.718	$ 412.570	192.860	0,53	$ 412.570	MEDIANA
5	992503	85101503	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	$ 132.107	$ 359.310	$ 132.107	$ 217.870	$ 245.709	113.602	0,52	$ 245.709	MEDIANA
RADIOTERAPIA														
1	NO TIENE	85101503	CONSULTA INTRAHOSPITALARIA DE RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	$ 23.046	$ 55.020	$ 23.046	$ 35.609	$ 39.033	15.987	0,45	$ 39.033	MEDIANA
2	890287	85101503	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020	$ 17.264	$ 30.820	$ 36.142	18.878	0,61	$ 30.820	MEDIA ARITMETICA

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contratosesm1015@hotmail.com

3	890387	85101503	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020	$ 17.264	$ 30.820	$ 36.142	18.878	0,61	$ 30.820	MEDIA ARITMETICA
4	922442	85101503	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR(VIRTUAL o TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 2.577.440	$ 7.400.000	$ 2.577.440	$ 4.367.271	$ 4.988.720	2.411.280	0,55	$ 4.988.720	MEDIANA
5	922444	85101503	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	$ 13.800.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.868.566	$ 12.900.000	900.000	0,07	$ 12.000.000	MENOR VALOR
DESCRIPCION														
1	890278	85101503	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020	$ 17.264	$ 30.820	$ 36.142	18.878	0,61	$ 30.820	MEDIA ARITMETICA
2	890277	85101503	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 55.020	$ 55.020	$ 81.255	$ 87.510	32.490	0,40	$ 87.510	MEDIANA
3	890237	85101503	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	$ 17.264	$ 55.020	$ 17.264	$ 30.820	$ 36.142	18.878	0,61	$ 30.820	MEDIA ARITMETICA
QUIMIOTERAPIA														
1	413101	85101503	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	$ 173.459	$ 277.528	$ 173.459	$ 219.408	$ 225.494	52.035	0,24	$ 173.459	MENOR VALOR

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratosesmbas02@gmail.com.

NOTA 2: El proponente debe ofertar la totalidad de ítems

ESM BAS 02

NOTA 3: La sumatoria total de la lista de precios ofertados debe ser inferior al presupuesto asignado.

NOTA 4: El precio total ofertado para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 5: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación pública, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Establecimiento de Sanidad Ejercito BAS02, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 6: Según el artículo 476 del Estatuto Tributario Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas.

5.2.5. PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no puede realizar una proyección de mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir. Por tanto, las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

5.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los servicios que se requieren el presente contrato corresponden a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su ejecución se realizará según necesidades que requiera el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR – SANTA MARTA - MAGDALENA.

NOTA1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCION

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde generando un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00)** ML/CTE. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la adquisición de **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021".** es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021".** legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de Mínima cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos servicios se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso

de adquirir **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021".**

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos dela invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios· previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6.1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

6.2. NORMAS APLICABLES.

1. Constitución Política Código Civil
2. Código de Comercio
3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4. Ley 80 de 1993
5. Ley 816 de 2003 (cuando aplique),
6. Ley 1089 de 2006 (cuando aplique)

ESM BAS 02

7. Ley 1150 de 2007

8. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

9. Decreto 019 de 2012

10. Ley 1474 de 2011

11. Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

12. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

13. Decreto Ley 019 de 2012

14. Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

15. Ley 1882 de 2018

16. Resolución de delegación 4519 del 2016

17. Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"

18. Circular Única de Colombia Compra Eficiente

19. Ley 769 de 2002

20. SO 14001: La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado.

21. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).

22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

23. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

24. Decreto 464 de 2020

25. y demás normas concordantes.

6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ESM BAS 02

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, NO exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021**"**.".**se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
…
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase. Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".*

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307**.**

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

7.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA 2021).**

Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

ESM BAS 02

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

ESM BAS 02

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4. Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.2.2.5 Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.
En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan. Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

7.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

7.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.6 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.7 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

7.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES – DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del

proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

7.1.9 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales, por lo tanto se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

7.1.10 CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 180 de la Ley 1801 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la Republica, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

7.1.11 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -DISPENSARIO MEDICO BAS02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

7.1.13 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

7.1.14 FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

ESM BAS 02

7.1.15 LIBRETA MILITAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL MENOR DE 50 AÑOS.

El ejército verificará en la web institucional https://www.ejercitomil.co/Modules/Consult/MilitarySituation la situación militar del proponente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

7.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.17 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

7.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

7.2.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO 6 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:
o Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios médicos especializados en **EL OBJETO DEL CONTRATO** de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.
o La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
o La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

7.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ESM BAS 02

7.2.1.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

7.2.3 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar y descargar para ser diligenciado en su totalidad el formulario de ESPECIFICACIONES TECNICAS que contiene el plan de necesidades entregado por la unidad, en el cual se consolidaron los servicios según ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE ó NO CUMPLE.**

DOCUMENTO ANEXO PARA SER DILIGENCIADO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPSC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE MASTOLOGIA	SERVICIO	1	890255	85101503		
2	CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	890350-5	85101503		
3	CONSULTA EXTERNA POR HEMATOLOGÍA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503		
4	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA INTERDISCIPLINARIA (TRES MÉDICOS)	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503		
QUIMIOTERAPIA							
1	ADMINISTRACION DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503		
2	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO	1	992502	85101503		
3	POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	992505	85101503		
4	POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	992504	85101503		
5	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO	1	992503	85101503		
RADIOTERAPIA							
1	CONSULTA INTRAHOSPITALARIA DE RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	NO TIENE	85101503		
2	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE PRIMERA VEZ (RADIOTERAPIA)	SERVICIO	1	890287	85101503		
3	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RADIOTERAPIA) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	890387	85101503		
4	TELETERAPIA CONVENCIONAL(3DCRT) CON PLANEACION ESTANDAR(VIRTUAL o TRIMDIMENSIONAL) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	922442	85101503		
5	TELETERAPIA CON PLANIFICACION TRIDIMENSIONAL (IMRT) TODAS LAS SESIONES	SERVICIO	1	922444	85101503		
DESCRIPCION							
1	CONSULTA EXTERNA DE ONCOLOGIA	SERVICIO	1	890278	85101503		
2	CONSULTA EXTERNA DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890277	85101503		
3	CONSULTA EXTERNA DE CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	890237	85101503		
QUIMIOTERAPIA							
1	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	413101	85101503		

MEDICAMENTOS

ITEM	CUM	ATC 9	DESCRPCION ATC	P/PIO ACTIVO	CONCENTRACION	UD CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	OFRECE	NO OFRECE
1	20105885-1	L02BX03	ABIRATERONA	NUCLEO - FASE INTRAGRANULAR: ABIRATERONA ACETATO	250	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
2	19993886-03	L02BG03	ANASTROZOL	ANASTROZOL	1	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
3	20016452-01	A04AD12	APREPITANT	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA (245.3MG) EQUIVALENTE A FOSAPREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
4	61142-2	L01XX02	ASPARAGINASA	L-ASPARAGINASA.	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	19956000-1	L01XC07	BEVACIZUMAB	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
6	19908644-1	L02BB03	BICALUTAMIDA	BICALUTAMIDA	150	MG	TABLETA RECUBIERTA		
7	229986-4	L02BB03	BICALUTAMIDA	BICALUTAMIDA	50	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
8	19950351	L01DC01	BLEOMICINA	BLEOMICINA SULFATO . EQUIVALENTE A BLEOMICINA BASE	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
9	19950318-1	L01XX32	BORTEZOMIB	BORTEZOMIB (COMO EL ACIDO BORONICO)	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
10	200020	A12AA20	CALCIO (DIFERENTES	GLUCONATO DE	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		

	38-2		SALES EN COMBINACION)	CALCIO MONOHIDRATO					
11	20006242-1	V03AF03	CALCIO FOLINATO	LEUCOVORINA CALCICA EQUIVALENTE A ÁCIDO FOLINICO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	229745-1	L01BC06	CAPECITABINA	CAPECITABINA	500	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
13	48618-14	B05BA03	CARBOHIDRATOS	DEXTROSA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A DEXTROSA ANHIDRA	250	ML	SOLUCION INYECTABLE		
14	48618-15	B05BA03	CARBOHIDRATOS	DEXTROSA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A DEXTROSA ANHIDRA	500	ML	SOLUCION INYECTABLE		
15	202361-1	L01XA02	CARBOPLATINO	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	19953428-3	L01XC06	CETUXIMAB	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
17	21535-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	21534-1	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A CICLOFOSFAMIDA	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
19	48902-2	G03HA01	CIPROTERONE	CIPROTERONA ACETATO	50	MG	TABLETA		

20	19992871-1	L01XA01	CISPLATINO	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
21	19992872-1	L01XA01	CISPLATINO	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	19992722-2	L01BC01	CITARABINA	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
23	19992721-1	L01BC01	CITARABINA	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
24	45382-1	R06AA04	CLEMASTINA	CLEMASTINA FUMARATO EQUIVALENTE A CLEMASTINA BASE	2	MG	SOLUCION INYECTABLE		
25	46264-1	L01AA02	CLORAMBUCIL	CLORAMBUCILO	2	MG	TABLETA RECUBIERTA		
26	29523-03	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	100	ML	SOLUCION INYECTABLE		
27	29523-04	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	250	ML	SOLUCION INYECTABLE		
28	29523-05	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	500	ML	SOLUCION INYECTABLE		
29	29523-06	B05XA03	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO	1000	ML	SOLUCION INYECTABLE		
30	19961319-1	L01AX04	DACARBAZINA	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
31	19902428-1	L01DA01	DACTINOMICINA	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
32	20002502-1	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB	100	MG	TABLETA RECUBIERTA		
33	200649	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB COMO DASATINI	50	MG	TABLETA RECUBIERTA		

	52-2			B MONOHIDRATO					
34	20064957-5	L01XE06	DASATINIB	DASATINIB MONOHIDRATO 72.5830 MG EQUIVALENTE A DASATINIB	70	MG	TABLETA RECUBIERTA		
35	19993866-1	L01DB02	DAUNORUBICINA	CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	19954446-15	H02AB02	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQUIVALENTE A 4MG DE DEXAMETASONA BASE.	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
37	19954445-15	H02AB02	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQUIVALENTE A 8MG DE DEXAMETASONA BASE.	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
38	53057-1	V03AF02	DEXRAZOXANA	DEXRAZOXANE CLORHIDRATO EQUIVALENTE A 500MG DE DEXRAZOXANE BASE)	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
39	112083-2	L01CD02	DOCETAXEL	DOCETAXEL TRIHIDRATO EQUIVALENTE A DOCETA	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		

				XEL ANHIDRO					
40	112084-2	L01CD02	DOCETAXEL	DOCETAXEL TRIHIDRATO EQUIVALENTE A DOCETAXEL ANHIDRO	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
41	20037727-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO LIPOSOMAL PEGILADA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
42	20061062-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
43	20061064-1	L01DB01	DOXORUBICINA	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
44	20096478-1	B03XA01	ERITROPOYETINA	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE (EPOETIN ALFA)	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
45	19948946-1	B03XA01	ERITROPOYETINA	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA (TIPO BETA)	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
46	19937395-1	L01CB01	ETOPOSIDO	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
47	19903238-2	L02BG06	EXEMESTANO	EXEMESTANO	25	MG	TABLETA RECUBIERTA		

48	199064 34-3	L03AA02	FILGRASTIM	FILGRASTIM (MILLONES DE UNIDADES) EQUIVALENTE A 300 µG	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
49	199951 77-1	L01BB05	FLUDARABINA	FLUDARABINA FOSFATO (EQUIVALENTE 39.05 MG DE FLUDARABINA BASE)	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
50	199052 09-1	L01BC02	FLUOROURACILO	FLUORO URACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
51	35440-1	L02BB01	FLUTAMIDA	FLUTAMIDA	100	MG	TABLETA		
52	199556 42-2	L02BA03	FLUVESTRANT	FULVESTRAN	250	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	199142 27-4	C03CA01	FUROSEMIDA	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	215183 -1	L01BC05	GEMCITABINA	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
55	201182 -1	L02AE03	GOSERELIN	ACETATO DE GOSERELINA 11.29 MG EQUIVALENTE A GOSERELINA BASE	10,8	MG	IMPLANTE		
56	47155-1	L02AE03	GOSERELIN	GOSERELINA ACETATO EQUIVALENTE GOSERELINA	3,6	MG	IMPLANTE		

				BASE. PEPTIDO PURO DE					
57	19940721-13	H02AB09	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICA 133.67MG EQUIVALENTE A HIDROCORTISONA BASE	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
58	19901625-1	L01XX05	HIDROXICARBAMIDA	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA)	500	MG	CAPSULA DURA		
59	13358-3	B03AC02	HIERRO COMO (HIERRO SACARATO (HIERRO III-COMPLEJO DE HIDROXIDO SUCROSA)	HIERRO SACAROSA PARENTERAL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
60	19950632-1	M05BA06	IBANDRONICO ACIDO	ACIDO IBANDRONICO. SAL MONOSODICA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A ÁCIDO IBANDRÓNICO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
61	19947692-01	L01DB06	IDARRUBICINA	IDARUBICINA CLORHIDRATO	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
62	19904033-1	L01AA06	IFOSFAMIDA	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

63	19939438-1	L01XE01	IMATINIB	IMATINIB MESILATO 478.00 MG EQUIVALENTE A IMATINIB	400	MG	TABLETA CUBIERTA CON PELICULA		
64	207609-2	L01XX19	IRINOTECAN	IRINOTECAN CLORHIDRATO TRIHIDRATO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
65	19999700-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	10	MG	CAPSULA DURA		
66	19999701-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	5	MG	CAPSULA DURA		
67	19999772-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	25	MG	CAPSULA DURA		
68	19999773-1	L04AX04	LENALIDOMIDA	LENALIDOMIDA	15	MG	CAPSULA DURA		
69	20060915-1	L02BG04	LETROZOL	LETROZOL	2,5	MG	TABLETA RECUBIERTA		
70	19956218-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	LEUPROLIDE ACETATO	22,5	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
71	20082011-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	LEUPROLIDA ACETATO	7,5	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
72	19998293-1	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	ACETATO DE LEUPROLIDA	11,25	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
73	19932710-3	L02AE02	LEUPRORELINA ACETATO	ACETATO DE LEUPROLIDA	3,75	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
74	38880-2	R06AX13	LORATADINA	LORATADINA	10	MG	TABLETA		

75	33519-2	A06AD04	MAGNESIO SULFATO	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
76	46262-1	L01BB02	MERCAPTOPURINA	MERCAPTOPURINA	25	MG	TABLETA		
77	20066044-1	V03AF01	MESNA	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
78	212029-1	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA MONOCLORHIDRATO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A METOCLOPRAMIDA BASE ANHIDRA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
79	36632-3	A03FA01	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO ANHIDRO	10	MG	TABLETA		
80	19992308-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
81	19992309-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
82	20062852-1	L01BA01	METROTEXATE	METOTREXATE	2,5	MG	TABLETA		
83	19940720-1	L01DC03	MITOMICINA	MITOMICINA C	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR		

							A SOLUCION INYECTABLE		
84	199571 04-1	L01DB07	MITOXANTRONA	CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
85	228254 -1	H01CB02	OCTREOTIDO	ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A OCTREOTIDA BASE	20	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
86	228256 -2	H01CB02	OCTREOTIDO	ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A OCTREOTIDA BASE	30	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION INYECTABLE		
87	28206-2	A04AA01	ONDANSETRON	CLORHIDRATO DE ONDANSETRON DIHIDRATO 10.0 MG (EQUIVALENTE A ONDANSETRON BASE)	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
88	199897 89-1	A04AA01	ONDANSETRON	ONDANSETRON CLORHIDRATO (10 MG) EQUIVALENTE A ONDANSETRON BASE 8 MG	8	MG	TABLETA		
89	199625 90-1	L01XA03	OXALIPLATINO	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
90	199698 43-	L01XA03	OXALIPLATINO	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA		

							RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
91	200276 99-5	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	10	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
92	200277 01-5	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	20	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
93	200277 00-6	N02AA05	OXICODONA	OXICODONA CLORHIDRATO	40	MG	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA		
94	200641 16-01	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL EN NANO PARTICULAS	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
95	200835 43-	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
96	533 94-1	L01CD01	PACLITAXEL	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
97	250 40-10	N02BE01	PARACETAMOL	ACETAMINOFÉN PAP 90% EQUIVALENTE A ACETAMINOFÉN	500	MG	TABLETA		
98	199595 19-2	L03AA13	PEGFILGRASTIM	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
99	199510 13-1	L01BA04	PEMETREXED	PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO (EQUIVALENTE A PEMETREXED 500 MG ACIDO LIBRE)	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
100	211363 -03	B05XA01	POTASIO CLORURO	CLORURO DE POTASIO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
101	199534 38-6	H02AB06	PREDNISOLONA	PREDNISOLONA	5	MG	TABLETA		

102	199062 37-3	H02AB07	PREDNISONA	PREDNISONA	50	MG	TABLETA		
103	31034-3	A02BA02	RANITIDINA	RANITIDINA CLORHIDRATO 55.80MG EQUIVALENTES A RANITIDINA BASE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
104	200646 05-01	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
105	226777 -1	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
106	200103 63-1	L01XC02	RITUXIMAB	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
107	200277 69-1	B02BX04	ROMIPLOSTIM	ROMIPLOSTIM 375MCG EQUIVALENTE A	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
108	200040 32-4	B05XA02	SODIO BICARBONATO	BICARBONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MEQ DE SODIO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
109	201175 -1	L02BA01	TAMOXIFENO	CITRATO DE TAMOXIFENO 30.4 MG EQUIVALENTE A TAMOXIFENO	20	MG	TABLETA RECUBIERTA		
110	199073 88-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	100	MG	CAPSULA DURA		
111	199073 89-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	250	MG	CAPSULA DURA		
112	199073 90-3	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TEMOZOLAMIDA	20	MG	CAPSULA DURA		

113	47108-1	L01BB03	TIOGUANINA	TIOGUANINA	25	MG	TABLETA		
114	230185-1	L01XX17	TOPOTECAN	TOPOTECAN CLORHIDRATO EQUIVALENTE A TOPTECAN BASE	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
115	19903070-1	L01XC03	TRASTUZUMAB	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
116	20058197-1	L01XC14	TRASTUZUMAB EMTANSINA	TRASTUZUMAB EMTANSINA T-DM1	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
117	27207-1	L01XX14	TRETINOIN	TRETINOINA	10	MG	CAPSULA BLANDA		
118	19936933-1	L01CA01	VINBLASTINA	VINBLASTINA SULFATO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
119	19936934-1	L01CA02	VINCRISTINA	VINCRISTINA SULFATO EQUIVALENTE A VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
120	39172-1	L01CA04	VINORELBINA	DITARTRATO DE VINORELBINA 69.25 MG EQUIVALENTE A VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
121	19952873-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	ÀCIDO ZOLEDRÓNICO MONOHIDRATO 4.264 MG EQUIVALENTE A ÁCIDO ZOLEDRÓNICO ANHIDRO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		

122	19959808-1	M05BA08	ZOLEDRONICO ACIDO	ACIDO ZOLEDRÒNICO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A ACIDO ZOLEDRONICOANHIDRO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		

ITEM	CODIGOS UNPSCS (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CONTRACION	UND DE CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	OFRECE	NO OFRECE
1	73101701	N/R	APREPITANT	150	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
2	73101701	N/R	ASPARAGINASA	10000	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
3	73101701	N/R	BEVACIZUMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
4	73101701	N/R	BLEOMICINA	10	UI	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
5	73101701	N/R	BORTEZOMIB	3,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
6	73101701	N/R	CALCIO (DIFERENTES SALES EN COMBINACION)	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
7	73101701	N/R	CALCIO FOLINATO	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
8	73101701	N/R	CARBOPLATINO	450	MG	SOLUCION INYECTABLE		

9	73101701	N/R	CETUXIMAB	100	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
10	73101701	N/R	CICLOFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
11	73101701	N/R	CICLOFOSFAMIDA	500	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
12	73101701	N/R	CISPLATINO	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
13	73101701	N/R	CISPLATINO	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
14	73101701	N/R	CITARABINA	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
15	73101701	N/R	CITARABINA	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
16	73101701	N/R	CLEMASTINA	2	MG	SOLUCION INYECTABLE		
17	73101701	N/R	DACARBAZINA	200	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
18	73101701	N/R	DACTINOMICINA	0,5	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
19	73101701	N/R	DAUNORUBICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
20	73101701	N/R	DEXAMETASONA	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
21	73101701	N/R	DEXAMETASONA	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
22	73101701	N/R	DEXRAZOXANA	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
23	73101701	N/R	DOCETAXEL	20	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		

24	73101701	N/R	DOCETAXEL	80	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
25	73101701	N/R	DOXORUBICINA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
26	73101701	N/R	DOXORUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
27	73101701	N/R	DOXORUBICINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
28	73101701	N/R	ERITROPOYETINA	2000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
29	73101701	N/R	ERITROPOYETINA	30000	UI	SOLUCION INYECTABLE		
30	73101701	N/R	ETOPOSIDO	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
31	73101701	N/R	FILGRASTIM	300	MCG	SOLUCION INYECTABLE		
32	73101701	N/R	FLUDARABINA	50	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
33	73101701	N/R	FLUOROURACILO	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
34	73101701	N/R	FUROSEMIDA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
35	73101701	N/R	GEMCITABINA	1	GR	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
36	73101701	N/R	HIDROCORTISONA	100	MG	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
37	73101701	N/R	IBANDRONICO ACIDO	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
38	73101701	N/R	IDARRUBICINA	10	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		

39	73101701	N/R	IFOSFAMIDA	1	GR	POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
40	73101701	N/R	IRINOTECAN	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
41	73101701	N/R	MAGNESIO SULFATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
42	73101701	N/R	MESNA	400	MG	SOLUCION INYECTABLE		
43	73101701	N/R	METOCLOPRAMIDA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
44	73101701	N/R	METROTEXATE	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
45	73101701	N/R	METROTEXATE	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
46	73101701	N/R	MITOMICINA	20	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
47	73101701	N/R	MITOXANTRONA	20	MG	SOLUCION INYECTABLE		
48	73101701	N/R	ONDANSETRON	8	MG	SOLUCION INYECTABLE		
49	73101701	N/R	OXALIPLATINO	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
50	73101701	N/R	OXALIPLATINO	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
51	73101701	N/R	PACLITAXEL	100	MG	POLVO LIOFILIZADO		
52	73101701	N/R	PACLITAXEL	30	MG	SOLUCION INYECTABLE		
53	73101701	N/R	PACLITAXEL	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
54	73101701	N/R	PEGFILGRASTIM	6	MG	SOLUCION INYECTABLE		
55	73101701	N/R	PEMETREXED	500	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
56	73101701	N/R	POTASIO CLORURO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
57	73101701	N/R	RANITIDINA	50	MG	SOLUCION INYECTABLE		
58	73101701	N/R	RITUXIMAB	1400	MG	SOLUCION INYECTABLE		

59	73101701	N/R	RITUXIMAB	100	MG	SOLUCION INYECTABLE		
60	73101701	N/R	RITUXIMAB	500	MG	SOLUCION INYECTABLE		
61	73101701	N/R	ROMIPLOSTIM	250	MCG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
62	73101701	N/R	SODIO BICARBONATO	10	ML	SOLUCION INYECTABLE		
63	73101701	N/R	TOPOTECAN	4	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
64	73101701	N/R	TRASTUZUMAB	440	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
65	73101701	N/R	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100	MG	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		
66	73101701	N/R	VINBLASTINA	10	MG	SOLUCION INYECTABLE		
67	73101701	N/R	VINCRISTINA	1	MG	SOLUCION INYECTABLE		
68	73101701	N/R	VINORELBINA	50	MG	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN		
69	73101701	N/R	ZOLEDRONICO ACIDO	4	MG	SOLUCION INYECTABLE		
70	73101701	N/R	ZOLEDRONICO ACIDO	5	MG	SOLUCION INYECTABLE		

INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCION	OFRECE	NO OFRECE
1	INFUSOR 48 HORAS		
2	INFUSOR 24 HORAS		
3	EQUIPO MACROGOTEO		
4	EQUIPO BOMBA DE INFUSION BAXTER		
5	YELCO N° 18		
6	YELCO N° 20		
7	YELCO N° 22		
8	YELCO N° 24		

9	JERINGA 50 ML		
10	JERINGA 20 ML		
11	JERINGA 10 ML		
12	JERINGA 5 ML		
13	JERINGA 1 ML		
14	AGUJA SURECAM N° 20		
15	AGUJA SURECAM N° 22		
16	FILTROS 0.22 MICRAS		
17	AGUJA BIOPSIA DE MEDULA OSEA		
18	AGUJA ASPIRADO MEDULA OSEA		

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD.

RECURSO HUMANO			
DESCRIPCIÓN		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
9.	Los Especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
10.	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
11.	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.		
12.	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
13.	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
14.	El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales.		
15.	La institución deberá proporcionar la dotación de elementos de protección personal a sus funcionarios prestadores de servicios asistenciales, con el fin de cumplir las normas de bioseguridad.		
16.	El personal asistencial deberá brindar apoyo psicoterapéutico a los pacientes que se encuentren en tratamiento de CIRUGIA, RADIOTERAPIA, Y QUIMIOTERAPIA, y a sus familias.		

INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**

3. La institución debe contar con la habilitación para la prestación de servicios de salud otorgada por el MIN SALUD según la resolución 2003 de 2014.		
4. Los servicios ofrecidos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada		
4. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
5. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
12. Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.		
13. La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
14. La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pocetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios.		
15. Todo prestador de servicios de salud, en especial aquellos que con modalidad de atención extramural, ya sea Independiente o dependiente de una IPS, deberán contar con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios y deberán informar a la Secretaría de Salud, el o los lugares donde se prestarán los servicios, periodicidad y serán objeto de verificación.		
16. La tabla detalle por servicios identifica las condiciones mínimas de tamaños, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento, exigidas para los servicios específicos.		
17. Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.		
18. Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.		
19. La institución deberá contar con accesibilidad física para personas con movilidad reducida (Rampas, barandas de apoyo, entre otros).		

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, metro y balanza de pie.		
La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios.		
Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios.		
Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallimetro.		

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
13. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen		

actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
14. Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos.		
15. La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes.		
16. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
17. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan. 18.		
19. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		
20. La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones.		
21. La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.		
22. Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.		
23. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos o adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.		
24. Cuenta con una oficina de atención al ciudadano, por intermedio de la cual se atienden oportunamente los requerimientos de los usuarios		

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
7. Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
8. Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
9. El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
10. Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
11. Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
12. Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

El oferente mediante documento escrito firmado por represéntate legal, deberá certificar la oportunidad de asignación de citas para las diferentes especialidades, subespecialidades y procedimientos ofertados.

SERVICIO	CRITERIO	OPORTUNIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA	DE 5 A 10 DÌAS		
		DE 10 A 15 DIAS		
		DE 15 A 20 DIAS		
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION TURNO PARA PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS AMBULATORIOS	DE 5 A 10 DIAS		
		DE 10 A 20 DIAS		
		MAS DE 20 DIAS		
	OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS AMBULATORIOS	DE 5 A 10 DIAS		
		DE 10 A 20 DIAS		
		MAS DE 20 DIAS		

Los servicios que no se encuentren cotizados dentro de la parte contractual y sean ofertados por la entidad de salud, sean prestadas bajo previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los oferentes que prestaran los servicios de ONCOLOGIA se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carné de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carné expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

- ✓ Carné y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
- ✓ Documento de identidad original.
- ✓ Orden de servicio autorizada con vigencia de 180 días suscrita por el auditor médico para el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR (formato SALUD.SIS) y para los demás Establecimientos de Sanidad Militar se emitirá orden de servicios por 60 días firmada por el subdirector científico, subdirector administrativo y el auditor respectivamente
- ✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico solo serán los establecidos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplados en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y el suministro de medicamentos del servicio ambulatorio, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No 052 de 2013 emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

- Todos los servicios que no se encuentren dentro del acuerdo 002 de 2001 o aquellas subespecialidades que por su baja oferta requieran de una tarifa diferente, los servicios que no se encuentren tarifados en el manual ISS 2001 que requieran ser prestados y el prestador esté en condiciones de realizarlos, se deberá solicitar autorización especial para su ejecución previa cotización de dicho evento, quedando sujeta a verificación y autorización por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BICOR.

AUDITORIA DE CUENTAS

El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército y/o DISPENSARIO BAS No 2, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los

veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoria de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado ubicado en Barranquilla en la CALLE 45 No 46—35 PISO 4 AV MURILLO,. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.

Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 , dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará la empresa auditora en la dirección antes menciona, entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

12. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

13. Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a tarifas pactadas y el porcentaje pactado de acuerdo a la propuesta económica presentada al cierre del proceso de contratación empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo).

14. Orden original de autorización del servicio por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BICOR; en el momento de atención de urgencias debe adjuntar copia del anexo 2 y/o el anexo 3 correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente decreto 4747 de 2007 y 3047 de 2008, al igual que deberá adjuntar el soporte de su envío al correo esmsantamart@gmail.com.

15. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

16. Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.

17. Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

18. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.

19. Los formatos de liquidación de servicios por paciente.

20. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio epicrisis, nota quirúrgica, historia clínica).

21. El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de

calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.

22. Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de **atención preferencial** a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos similares al objeto del presente proceso, para ello el proponente deberá presentar como mínimo tres certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, contratos realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de cada certificación deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación
- Evaluación (Solamente se aceptarán certificaciones con calificación Excelente o Buena)

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios vigente, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención DE ACUERDO CON LA LEY. (Este requisito será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita).

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

El Oferente deberá contar con el siguiente personal:

- **Médico Especialista en Oncología Clínica**

- **Médico Especialista en Cirugía Oncológica**
- **Médico Especialista en Hematología**
- **Médico Especialista en Hemato-oncología Pediátrica**
- **Médico Especialista en Cuidado Paliativo**
- **Médico Especialista en Ginecología Oncológica**
- **Equipo de Enfermería**
- **Trabajo Social**
- **Psicología**

La anterior información, la realizará en hoja Excel que incluya:

- Nombre del Profesional
- Número de Identificación
- Número Tarjeta Profesional
- Cargo
- Título que ostenta
- Especialidad (En caso que aplique)
- Nombre de la Universidad que es egresado
- Tiempo de Experiencia

7.2.4 **GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO D**7.2.6 CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014, resolución 3100 de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente.

7.2.7 PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

7.2.8 PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

La entrega del portafolio de servicios debe hacerse de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5171 de 2017, por la cual se modifica la Resolución 1132 de 2017, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS.

7.9 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.9.1 FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratosesmbas02@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

7.9.2 CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.9.3 FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.9.4 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 40% y comparación relativa como la establece la guía).

8. ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el

Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

no		1	2	3	4
clase		general	general	general	general
fuente		externo	Interno	externo	externo
etapa		planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo		social o político	operacional	operacional	operacional
descripción (que puede pasar y como puede ocurrir*)*		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	demora en el inicio de la ejecución	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor.
impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	en la ejecución final - prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimientos de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	informe del supervisor evaluando el servicio

	periocidad ¿Cuándo?	Semanal.	semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.10 RIESGOS JURÍDICOS

7.11 RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	1	2	3	
CLASE	**General**	**General**	**General**	**General**
FUENTE	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**
TIPO	**Operacional y financiero**	**Económico**	**Económico**	**Financiero**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los servicios requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD	3	3	1	3
IMPACTO	3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	3	7
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.

		igual forma realizar controles a los servicios contratados.	proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

7.12RIESGOS TÉCNICOS

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*VALORACIÓN DEL RIESGO*	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Deberá allegarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**- ,** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

9 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BICOR PARA LA VIGENCIA 2021".**

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

10.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los **SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA** a adquirir deberán ser prestados al paciente de acuerdo a prescripción médica para el caso de usuarios del ESM-BICOR deberá ser dentro de las instalaciones propias de la empresa en la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

10.4 VALOR DEL CONTRATO

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	DE ACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	$ 70.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 70.000.000,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

N°	E.S.M	VALOR
1	ESM BICOR "Santa - Marta"	$ 70.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 70.000.000,00**

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración

y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato ofrecido.

b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.

c) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)

d) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM.

e) Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.

f) No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.

g) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

h) Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – ESM No 1015 NIT 830.039.670-5, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.

j) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

k) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

l) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

m) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.

n) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

10.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	ST. ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Director ESM BICOR y/o quien haga sus veces.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.

7. Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

11. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINALMENTE FIRMADO
C.R. OMAR ARTURO CABRERA PAZ
Director del ESM BAS02
Gerente del proyecto

ORIGINALMENTE FIRMADO
PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesor Jurídico Estructurador ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y/o quien haga sus veces

ORIGINALMENTE FIRMADO
PS. KENNY ALEXANDRA GOMEZ JOAQUI
Asesor Económico Estructurador ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 y/o quien haga sus veces

ORIGINALMENTE FIRMADO
SS. RIGOBERTO LEÓN TIERRADENTRO
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces